## PROCESO Y DENUNCIAS CONTRA SIMON PEREYNS EN LA INQUISICION DE MEXICO

## DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DEL ARTE EN MEXICO

## PROCESO Y DENUNCIAS C O N T R A SIMON PEREYNS E N L A INQUISICION DE MEXICO

CON UNA INTRODUCCION
POR
MANUEL TOUSSAINT

SUPLEMENTO AL Nº 2 DE

ANALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTETICAS

M E X I C O • 1 9 3 8

DOI: http://dx.doi.org/10.22201/iie.18703062e.1938.sup1.2447
SIMON PEREYNS Y OTROS ARTISTAS DEL SIGLO XVI

LOS documentos que se dan a luz ahora son, seguramente, los más importantes para la historia de nuestras artes plásticas del siglo XVI.

El proceso de Pereyns, que había sido someramente citado por don Manuel Revilla gracias a la comunicación que de él hiciera su poseedor don José María de Agreda y Sánchez, es único para el conocimiento del grupo de artistas que florecieron en el siglo XVI. A la muerte del señor Agreda fue adquirido en la venta de su biblioteca por el eminente historiador don Luis González Obregón, quien hizo paleografiarlo y nos proporcionó gentilmente una copia, la cual usamos para esta publicación con el permiso de su dueño. Por todas sus amabilidades nos complacemos en darle aquí público agradecimiento.

Las denuncias contra Simón Pereyns existen en el Archivo General de la Nación, de donde han sido copiadas por orden del director del establecimiento, don Rafael López. Las signaturas de estos documentos aparecen citadas en la monografía acerca de *Huejotzingo* de que son autores el arquitecto Luis Mac Gregor y don Rafael García Granados. De ahí han sido tomadas para localizar los documentos y hacer la copia correspondiente.

\* \* \*

En el proceso seguido por la Inquisición de México contra el artista flamenco, a causa de palabras mal sonantes y opiniones contrarias a la fe, así como en las denuncias que más tarde se presentaron en su contra, aparecen noticias antes sólo desfloradas, no nada más del reo, sino de varios artífices contemporáneos suyos, ni tampoco únicamente de pintores, sino de arquitectos, escultores, entalladores y ensambladores. Puede vislumbrarse, a través de las declaraciones de testigos, así propicios como contrarios, un aspecto de la vida artística de la colonia en su época acaso más sugestiva: en el momen-

to en que levantan majestuosas iglesias las tres órdenes monásticas. Estas iglesias, nunca después superadas ni en magnitud, ni en fortaleza, ni en detalles de ornamentación, exigían un activo florecer de las artes auxiliares de la arquitectura y de las suntuarias, para tallar sus retablos cuajados de estatuas, para cubrir de pinturas el ámbito espacioso de los claustros, el recinto mismo de la iglesia, las dependencias del convento y hasta su portería. Los carpinteros labraban artesones renacentistas y alfarjes mudéjares, los entalladores esculpían portentosos retablos en que vivía un mundo de estatuas; los ensambladores hacían cajoneras y sillones fraileros para las sacristías; los herreros forjaban atriles, las admirables cruces veletas con el símbólico gallo, los chatones de las puertas, las cantoneras y quicialeras; los cerrajeros manufacturaban caladas chapas, pestillos e infinidad de objetos; los bordadores extremaban su ingenio y su paciencia en ricos ornamentos; los plateros de oro y de mazonería afiligranaban cálices y copones, cruces y candeleros, ciriales y báculos, y hasta algún remoto Fra Angélico gastaba con toda unción la vista de sus ojos ancianos en miniar las grandes capitulares de los libros de coro. El trabajo febril de millares de obreros giraba así en torno de la gran arquitectura religiosa, cuyo coronamiento fué, en esta época precisamente, el principio de las gigantescas catedrales.

\* \* \*

Todos los autores que han escrito acerca de la pintura colonial repiten infatigablemente que el apogeo del arte pictórico comienza en México con Baltasar de Echave, el viejo, a principios del siglo XVII. Si por apogeo ha de entenderse la abundancia de obras conocidas, el carácter artístico más definido, el encauzamiento de la pintura por un camino de trazo más fácil, hasta la decadencia comercial del arte en manos de Ibarra y de Cabrera, sin duda tal aserto encierra la verdad. Pero si eso sólo se afirma por desconocimiento de la vida artística del siglo anterior, por una especie de comodidad que borra del campo de la historia lo ignorado, en vez de tomarse el trabajo de esclarecerlo, hay justicia en rechazar esa proposición. ¿Cómo llenar la enorme laguna de todo un siglo en la historia de nuestro arte? De un modo sencillísimo: En arquitectura afirmando que no pasó un solo maestro de Europa a América, que fueron los frailes los que levantaron las obras magnas de que hay noticia; en pintura sosteniendo que el arte de ese siglo, anterior a los tres o cuatro nombres que precedieron a Echave, era arte de in-

dios, sin carácter, sin que valiera la pena estudiarlo, pues se trataba, en la mayoría de los cuadros, de copias serviles.

Cuando aparece alguien inconforme con este fácil procedimiento, su actitud suele resultar peor. Así, una buena mañana, el conde de la Cortina, desesperado de esa escasez de artistas en el primer siglo del Virreinato, se dió a la grata tarea de "inventar" un pintor. Publicábase a la sazón el monumental Diccionario Universal de Historia y Geografía, dirigido por el ilustre Orozco y Berra, y en tal obra apareció la biografía del flamante Rodrigo de Cifuentes. Como buena superchería histórica, se funda en infinidad de datos y citas falsos, pero que el autor sabía que contadas personas habían de confrontar. Lo más curioso del caso es que buen número de escritores, moviéndose dentro de la misma psicología que acaso dió origen a la fábula, aceptan esta como cosa demostrada y rechazan el dictamen negativo de verdaderas autoridades en materia histórica.

No es sino en estos últimos años cuando se ha comenzado a exhumar la historia de nuestra pintura primitiva. Por una parte, algunos eruditos han arrancado secretos de archivos y crónicas; por otra el excursionismo artístico ha iniciado una verdadera cruzada, para descubrir en pueblos remotos los despojos que el tiempo o la barbarie aún no aniquilan. La lista de obras descubiertas o estudiadas es ya considerable; los datos, asimismo, aumentan cada día y permiten formular este juicio más razonable: Echave Orio, pintor excelso, no es el principio de una cadena, sino un eslabón; algo debe a los que le precedieron, como él influenció a sus continuadores; no es ni una figura aislada, ni el país era un desierto de arte cuando él apareció.

De esos documentos que vierten luz insospechada acerca de la pintura anterior a Echave, son estos procesos. En la imposibilidad de hacer aquí la historia pictórica del siglo XVI, nos contentaremos con espigar en las noticias que ahora se nos muestran, y agregar las que poseíamos de otras fuentes, acerca de los artífices que tomaron parte en estos dramas inquisitoriales.

Simón Pereyns trajo a Nueva España el arte de Flandes: aquella tierra privilegiada de la pintura que en el siglo anterior había asombrado al mundo con la portentosa producción de los Van Eyck, de Memling, de Gossaert, se desbordaba ahora, más allá del Atlántico, para fecundar el campo en las tierras anhelantes de América.

De la declaración del pintor en su proceso se desprenden las siguientes noticias: nació en Amberes, en fecha que no precisa; fue hijo de Fero Pereyns y de Constanza de Lira, vecinos de la misma ciudad y gente, al parecer, de cierta alcurnia, puesto que en el proceso se dice de él que es

"hijodalgo". Aunque no lo afirma expresamente, se entiende que comenzó sus estudios de pintura en su ciudad natal, de la que salió por el año de 1558 y se trasladó a Lisboa. Es este detalle de sumo interés: como es bien sabido, existió un intercambio artístico muy intenso entre Flandes y Portugal, del que nos da curiosos detalles Francisco de Holanda en su libro De la Pintura Antigua. En Lisboa residió con un pintor, no dice quién, obra de nueve meses, y de allí se trasladó a Toledo, donde estaba la Corte de España; cuando ésta se pasó a Madrid, Pereyns fue con ella como artista ya formado y desempeñó allí los trabajos de un pintor cortesano. Es interesante oir lo que a este respecto refiere uno de los testigos en su proceso: Martín de Telmo, de 36 años, dice que "En la villa de Madrid vido este testigo al dicho Simón Pérez pintar en la sala de su Magestad juntamente con los maeses que en ella estaban y que por su habilidad mereció alcanzar licencia de su Magestad para sacar su retrato todas las veces que quisiese y asimismo el de la reina nuestra Señora y príncipe y princesa y los demás de su casa real". Formó, pues, parte de aquella falange de artistas extranjeros que llevaron a España su arte. ¿Quiénes eran los maeses que en Madrid constituían el séquito de pintores cortesanos? Allí estaban Antonio Moro, famoso por sus retratos; el Mudo, Juan Fernández de Navarrete, a quien Felipe II encargaría numerosas pinturas para el Escorial; Gaspar Becerra y Alonso Berruguete, escultores que también pintaban; acaso Luis de Morales, el Divino, pero, sobre todos, Alonso Sánchez Coello, portugués de nacimiento y educación, y después español por el carácter de su obra, y que desde 1557 estaba en la Corte. Como Antonio Moro y como Alonso Sánchez Coello, Perevns pertenece entonces al grupo de los retratistas, como consta de una carta que estando él en Madrid recibió de su padre, en la cual decía que se holgaba mucho de haber sabido que se dedicaba a pintar retratos y no santos, carta que, por cierto, se le alegó como cargo a Pereyns en su proceso.

En la denuncia presentada contra Pereyns por Luis de Segura en 1574, éste afirma que dos artilleros flamencos que estaban en San Juan de Ulúa "le habían preguntado por el dicho Simón, pintor, y le habían dicho que era casado en Madrid, y allí tenía a su mujer". Este cargo parece falso como lo es el que añade Segura de su cosecha, a saber: "que pasó acá sin licencia", pues veremos que vino en toda regla.

Estando en Madrid conoció al Marqués de Falces, don Gastón de Peralta, que se alistaba para pasar de Virrey a Nueva España, y que seguramente le ofreció traerlo en su compañía, como lo hizo: Pereyns vino a América en servicio del Virrey. Llegaron a Ulúa el 17 de septiembre de 1566, y

el 19 de octubre siguiente hizo su solemne entrada el mandatario en la capital del virreinato. A pesar del estado de turbulencia en que se encontraba el país, pues poco antes habían acaecido los funestos sucesos que se conocen con el nombre de "conjuración del Marqués del Valle", para poner remedio a los cuales había sido precisamente designado Peralta como Virrey, éste, apenas tomó posesión del gobierno se ocupó en decorar el real palacio con pinturas, bien porque fuere hombre de gusto, como dicen los historiadores, bien para dar trabajo al artista que había traído consigo, o por ambas, concomitantes causas. El hecho es, podemos lógicamente suponer, que Pereyns pintó en los muros de los salones del palacio escenas de guerra, batallas en que figuraban, según dicen, no menos de treinta mil combatientes. Por cierto que de esta circunstancia se aprovechó el grupo de bellacos que formaba la Real Audiencia y que en realidad era el causante de todos los disturbios, para acusar después al Virrey de que quería alzarse con el reino, para lo cual contaba con un ejército de tan crecido número de hombres.

Llegado a México, Pereyns se hospedó en casa de Claudio de Arciniega, el más famoso arquitecto que a la sazón residía en Nueva España, autor de los planos de la catedral metropolitana. Allí enfermó y el virrey preguntaba por él a Arciniega diciéndole que si algo le faltaba mandase por ello a palacio. Don Gastón de Peralta regresó a España en marzo de 1568, pero ya desde el año anterior había dejado el gobierno, retirándose a Ulúa, a la llegada del temible visitador Muñoz. Pereyns quiso regresar a Europa con su protector, pero éste le ordenó que se quedase en México para concluir un retablo que estaba haciendo para la iglesia del convento agustiniano de Malinalco; debe de haber pensado, sin duda, en las ventajas que al país se seguían de la permanencia en él de un artista de la talla de Pereyns, muy superior a los otros que en Nueva España trabajaban. Al obedecer, como obedeció, el artista ignoraba los peligros a que estaría expuesto: los pintores veían en él a un aventajado rival; los enemigos del Virrey no podían menos de gozarse en perjudicar a alguien que había sido su favorito, acaso para halagar a los nuevos gobernantes. Así, a los seis meses de la partida del Virrey de Ulúa, Pereyns vacía en una mazmorra; ¿qué había acontecido? La voluble fortuna habia vuelto las espaldas al artífice que había caído en las garras de la Inquisición.

\* \* \*

El proceso inquisitorial de Simón Pereyns es, en el orden histórico, una prueba de cómo el famoso Tribunal de la Fe se prestaba a venganzas perso-

nales y al logro de los más ruines propósitos. En este caso llegó a tal la perfidia del fautor, que convenció a la propia víctima que debía denunciarse ella misma como, en efecto, lo hizo. El día 10 de septiembre de 1568, ante el padre Fr. Bartolomé de Ledesma, compareció el pintor y se acusó de haber dicho, cuatro o cinco meses antes, ciertas palabras ante Francisco de Morales y su mujer, en el pueblo de Tepeaca, "estando comiendo sería hora de medio día poco más o menos viniendo a tratar sobre amancebados e quan gran pecado era estar amancebados los onbres e mujeres, este denunciante dixo que no era tan gran pecado... el echarse vn soltero con vna soltera como si fueran casados..."

Tal fue en substancia el enorme delito por el cual fué preso cuatro días después y dió origen a todo el proceso. Es de notar que aún no se establecía en México el Tribunal de la Fe, ni había inquisidores, cosa que no ocurrió hasta 1571; la causa, como todas las de la misma índole que desde los primeros tiempos de la conquista se ventilaron, se siguió ante las autoridades eclesiásticas y así Pereyns estuvo preso en la cárcel arzobispal y su juez fue el provisor y vicario general del arzobispado, licenciado Portillo. Ante él hizo su primera declaración el mismo día 14, de la cual hemos sacado las noticias de su vida que anteceden.

Es curioso observar la variedad de nombres que se aplican, lo que hasta nuestros días acontece. Siguiendo la generalizada costumbre de sustituir el apellido extranjero por el castellano que más se asemejara, se le llama Simón o Ximón Pérez, y así se le designa, de modo digamos oficial, en todo el proceso. Sin embargo él declara, cuando se le piden sus generales, llamarse Ximón Pereyns, hijo de Fero Pereyns y en su firma escribe Ximón Pereyns, que debemos nosotros aceptar como el único bueno. Otra costumbre a la que eran muy dados los españoles, a quienes se dificultaba la pronunciación de palabras extranjeras, era modificarlas de modo que resultasen fáciles para ellos; así Pereynes hicieron perenis, que también figura en el proceso, pero sobre todo Perines, que se aplicó frecuentemente y con el tiempo él mismo aceptó hasta firmar así algunos de sus cuadros.

Para la prisión del artista se había tomado declaración a Francisco de Morales, pintor, y que fué el causante de todo el proceso. Su declaración es una serie de cargos graves, con intención de perder al flamenco: que una vez dijo: "que bueno estaba él si había de decir la verdad toda al confesor"; en seguida refirió lo de los amancebados añadiendo que dijo: "que era pecado venial echarse con una soltera" y, finalmente, algo a que ya nos hemos referido: "vna vez estando en Madrid, le escribió su padre a él, diciendo que le auían

dicho que se auya dado a pintar retratos y dió a entender... que su padre estaba domado en la seta luterana".

Sobre esta acusación giró todo el proceso. Pereyns era hombre de condición sencilla e ignoraba el idioma castellano al grado de que a veces no entendía nada. En cada audiencia se fué complicando en sus declaraciones, envolviéndose él mismo en una especie de tela de araña de tal manera que parecía imposible que nadie lo pudiese librar. El día 18 el provisor le hizo cargo y cabeza de proceso por los tres delitos referidos; se le tomó confesión y se le dió el plazo de diez días para que probase lo que a su derecho conviniese. Pereyns dió poder a un procurador, Juan Vellerino, que con fecha 23 del mismo mes de septiembre presentó un escrito bastante hábil en defensa del pintor: no cometió ninguno de los delitos que se le imputan ni es de presumirse tal cosa de él porque es hijodalgo y buen cristiano y creyente y temeroso de Dios y su conciencia y como tal ganó el jubileo que se publicó por agosto anterior. No dijo lo que se le imputa ni otra cosa que lo que él mismo confesó y esa plática la debió de promover Francisco de Morales y su mujer a fin de hacerlo errar, porque le tienen odio y envidia a causa de los dineros que le deben y de que él le quita las obras del oficio de pintor en que es tan gran maestro. Que desde que vino con el Marqués de Falces se ha ocupado en pintar imágenes de mucha devoción y si ha hecho algunos retratos es porque se los pagan muy bien y los ejecuta en breve término.

El proceso corrió todos los trámites y llegado el momento de las pruebas depusieron contra el pintor, Francisco de Morales en México, y en Tepeaca la Francisca Ortiz, su mujer, y Diego Mallorquín, únicamente. Pereyns presentó un interrogatorio para examinar a sus testigos, en el cual se detallan los puntos de la defensa; por él fueron examinadas y declararon todas a favor suyo, las siguientes personas, de cuyos dichos extractamos sólo lo que conviene a nuestro asunto. Entre estos testigos figuran, como ya hemos dicho, algunos de los más famosos artífices que existían a la sazón en México, por lo que esta parte del proceso es de suma importancia para la historia de nuestro movimiento plástico:

Martín Telmo, de 36 años. Conoce a Pereyns porque vino con él y afirma lo que ya citamos respecto a la estancia del pintor en la Corte de Madrid. Todas las preguntas las contesta de modo favorable al artista.

Martín de Carranza, de 24 años. Vino, igualmente, con don Gastón de Peralta y vió que a Pereyns "lo tenía en su casa y le hazía mucha cortesía".

Francisco de Zumaya, de 36 años. Este pintor, declaró que vió al dicho Simón Pereyns "en casa del señor don Gastón de Peralta, visorrey que fué desta Nueva España, al qual se le hazía todo buen tratamiento". Además, dice

que el artista flamenco "habla muy mal la lengua española y casi no la acieta a hablar".

Juan Rodríguez, de 23 años, entallador. "Dicen que el virrey mandó a Pereyns que se quedase en esta ciudad para acabar vna obra de Malinalco". "Este testigo vido estar al dicho Simón Pérez en el pueblo de Tepeaca en compañía del dicho Francisco de Morales pintando un retablo que se hizo para la iglesia de dicho pueblo, y el dicho Simón Pérez, en compañía deste testigo, pidió al dicho Francisco de Morales le diese dos reales, y el dicho Morales respondió que no los tenía y el dicho Simón Pérez respondió.

—Trabajo es trabajar y no tener dineros quando lo queren. Y el dicho Morales respondió:

—¿ Qué me habéis pedido que no os lo he dado?, y sacó de la bolsa dos reales y dióselos al dicho Simón Pérez. Y la mujer del dicho Morales y el dicho Morales en presencia deste testigo mormuraban del dicho Simón Pérez, diciendo que se havía puesto con ellos en aquello quél yría a México y vería cómo se ganaba de comer; y que yendo este testigo dende a pocos días hablando con el dicho Morales, le dijo este testigo: ¿qué le parece de Simón Pérez? y el dicho Morales respondió a este testigo: sería obra meritoria echallo..."

Claudio de Arciniega, de 40 años. Parte de la declaración de Arciniega, arquitecto de renombre, la hemos ya expuesto: Pereyns fué a posar a su casa cuando llegó de España y el Virrey y aun la virreina le preguntaban por él cuando estuvo malo.

"Le ha visto pintar muchas ymágines de pincel y es uno de los mejores oficiales de su arte que hay en la tierra en que estamos..." Estando en casa de Arciniega, Morales dió a Pereyns ciertos dineros para algunas obras que se habían de hacer en Ocuila y Malinalco y se trabaron entre ellos palabras de enojo, por lo que entiende que Morales tiene odio y mala voluntad al flamenco.

Fray Francisco de Ortega, de 32 años. Conoce a Pereyns de tres meses a esta parte; lo vió pintar un retablo en la iglesia del convento agustiniano de Míxquic y allí ganó el jubileo.

Bartolomé de Argumedo, de 26 años. Pereyns es muy trabajador en su oficio; aun estando enfermo lo ha visto pintar y a él le ha hecho varias cosas, y "le ha visto pintar muchas imágines de santos y de Nuestra Señora y aderezar otras y que le tiene por el más excelente y singular pintor en su arte y oficio de todos quantos acá ay, porque este testigo los conoce a todos y ha visto muy en particular sus obras y las del dicho Simón Perin y son muy más aventajadas que las de los otros pintores..."

Juan Ortiz, de 22 años. Vino, asimismo, con don Gastón de Peralta; depone de modo favorable a Pereyns sin que en su declaración haya nada de particular.

También fueron examinados testigos en los pueblos de Malinalco y Ocuilan en que tanto Pereyns como su acusador habían trabajado. En Ocuilan declaró Fr. Alonso de Alvarado, de 50 años, prior del monasterio agustiniano de dicho pueblo. Dijo que "halló en el claustro deste dicho convento, en lo baxo dél, a el dicho Simón Pérez e al dicho Francisco de Morales, los quales vido este testigo que estavan muy demudados y pareciéndole a este testigo que avrían reñydo apartó al dicho Francisco de Morales fuera del dicho claustro donde el dicho Simón Pérez no pudiese oyr lo que entre este testigo y el dicho Morales pasava, y este testigo le dixo al dicho Morales que qué avia avido questava tan demudado y el dicho Morales le respondió diziendo:

—Qué quiere vuesa paternidad, que me a pagado tan mal las buenas obras que por él he hecho.

Las quales palabras dezía por el dicho Simón Pérez e que le avía tenido en su casa e le avía curado quando vino de Castilla e que agora se le quería alzar con las obras, e tomárselas él a su cargo, por vn retablo que quería hazer en este convento de Oquila y en el otro que hazen en Malinalco..."

En este pueblo fué tomada declaración a Fray Juan Cruzate, de 53 años, que también era prior del convento de agustinos. En ella hay algo completamente igual a lo que dijo el prior de Ocuilan, pero respecto del mérito artístico de Pereyns dice: "que ha visto muchas ymágenes de nuestro Señor e de otros santos pintados de pinzel que a pintado y hecho el dicho Simón Pérez. e que lo tiene por el mejor pintor que ay en la Nueva España e por tal le tiene este testigo encomendado el retablo del monasterio de la vglesia de Malinalco". Después declaró Fr. Luis de Migolla, de 25 años, repitiendo, poco más o menos, lo que había dicho el prior y en seguida dos artifices que sin duda trabajaban entonces en la obra del retablo. García de Salamanca, de 24 años, entallador, y Juan Fernández, de 30, ensamblador. El primero declaró en lo principal favorablemente a Pereyns, pero se conoce que había tenido con él algún disgusto pues manifestó, en contra de la opinión unánime de los otros testigos, "quel dicho Simón Perins es mal acondicionado y mal sofrido para con quien trata". Y contra su cristiandad sólo alega que le vió trabajar en algunos días de fiesta en el retablo de Tepeaca. Juan Fernández sigue en todo la opinión que favorece a Pereyns y sólo nos da la noticia de que "la quaresma próxima pasada vido quel dicho Simón Perins se confesó e comulgó en el pueblo de Guatinchan ques junto a Tepeaca".

A pesar de todos estos testimonios favorables, de haber acudido nuevamente por su procurador diciendo que nada se le había probado y que los únicos testigos en su contra lo eran por pasión y enemistad, Pereyns fué condenado a la prueba del tormento que se le dió con fecha 1º de diciembre, sin que de su boca saliese otra declaración sino "que dice lo que dicho tiene". Es decir que venció al tormento, demostrando que tras la aparente simplicidad que todos le achacaban, existía la entereza de todo un hombre.

Con fecha 4 del mismo diciembre se pronunció la sentencia del pintor: "fallo, dice el provisor, atento los autos y méritos deste proceso a que me refiero que por culpa que dél resulta contra el dicho Simón Perins, vsando con él la equidad y mysericordia, que le devo de condenar y condeno a que dándole todo recaudado al dicho Simón Perins, pinte a su costa el retablo de nuestra señora de la Merced desta Santa iglesia muy debota y a mi contento y que en el ynterin que el dicho retablo pinta no salga desta ciudad en sus pies ni en agenos..."

Los hechos históricos que hemos narrado fueron recogidos por la tradición y, aderezados a su guisa, llegaron hasta nuestros días. La versión más interesante de esa leyenda, refutada en vista del proceso original, nos la proporciona el mismo historiador don Luis González Obregón en su México Viejo. En esencia la tradición se refiere así: un hombre preso a causa de ciertos delitos, a hurto de sus guardianes pintó en la puerta de su calabozo una devota imagen de la Virgen. Cuando los carceleros vieron tan hermoso cuadro acudieron a los jueces que, en vista de la piedad que revelaba la pintura, perdonaron al improvisado artista. La imagen se conserva en la catedral de México, y en memoria de ese hecho notable se llama la Virgen del Perdón. A su tiempo analizaremos el valor de esta leyenda por lo que se refiere a tal imagen y ahora daremos las últimas pocas noticias que nos quedan acerca de la vida de Pereyns.

Apenas salido de la cárcel, quizá como compensación a las fatigas sufridas en ella, Simón Pereyns se casó. Su matrimonio se efectuó en México en 1569; la novia se llamaba Francisca de Medina, hija de Ana Gutiérrez, viuda, "que vivía al trianguis de San Juan". Los casó el hermano de la desposada, el clérigo Juan Gutiérrez, y Claudio de Arciniega, el fiel amigo de Pereyns, asistió al desposorio. Años más tarde, el 18 de mayo de 1587, figura como testigo en la boda de Juan Arrué lo cual hace suponer que Arrué no fué ajeno a las enseñanzas del flamenco. Además, como la mujer de Arrué se llamaba Ana de Medina, acaso se trataba de una cuñada de Pereyns.

En las reparaciones que se hicieron a la catedral vieja durante los años de 1584 y 1585, con objeto de que sirviera para las sesiones del tercer Conci-

lio mexicano, y en las cuales tomaron parte los artífices más destacados que vivían en México, Pereyns pintó los cuadros que ornamentaban el retablo mayor que hizo Andrés de la Concha. Eran seis y valieron al artista la cantidad de setenta y dos pesos.

Ignoramos cuándo murió. Es posible que haya subsistido hasta fines del siglo y que su trabajo en México alcance treinta años. Su recuerdo persiste aún a principios del siglo XVII; lo cita Arias de Villalobos en su *Canto intitulado Mercurio*, escrito en 1603, a la llegada del virrey Montesclaros. Valbuena, que publica su *Grandeza Mexicana* un año más tarde, ya lo olvida.

\* \* \*

Fecunda fué la vida de Pereyns en Nueva España. Además de las noticias que de su proceso extraemos para fijar trabajos suyos, cada día se descubren nuevos retablos firmados por él de modo que puede considerársele como uno de los más asiduos obreros artistas que florecieron en México. Reseñamos brevemente las obras, en el orden en que fueron hechas.

- 1. Pinturas en el palacio de los virreyes con escenas de batallas. Ninguna noticia concreta existe acerca de este trabajo que le atribuímos. Acaso recordarían los cuadros de Paolo Ucello.
- 2. Retablo en Tepeaca, hecho en colaboración con Francisco de Morales, a fines de 1567 y principios de 1568.
- 3. En la cuaresma de 1568 estuvo en Cuauhtinchán; acaso pintó allí el retablo de San Diego de Alcalá, donde aparece el retrato de Felipe II. El retablo mayor de esta iglesia fué obra de Juan Arrué, ejecutada posteriormente.
- 4. Retablo en el templo agustiniano de Míxquic, hecho de julio a agosto de 1568. Quizás pertenecieron a él unos tablones con pinturas que se conservan en la iglesia actual.
  - 5. Retablo para el templo de Malinalco. No existe.
- 6. Otro para la iglesia también agustiniana de Ocuilan. Han desaparecido hasta los muros de la iglesia.
- 7. Retablo de la Merced para la iglesia mayor. Como resultado de su sentencia. Hay quien opina que es la Virgen llamada del Perdón en la Catedral de México, la que pintó Pereyns y que la leyenda tiene así un fondo de verdad. El canónigo Sandoval y el señor don Emeterio Valverde Téllez dicen que el cuadro está firmado en el reverso por Pereyns. El asunto no es la Virgen de la Merced, sino la misma Señora con el Niño, San José y Santa Ana. Además, en los inventarios antiguos de la catedral no consta que haya

existido ningún retablo dedicado a la Virgen de la Merced. Puede haberse cambiado la advocación después de dada la sentencia. El hecho es que el tablón presenta una serie de clavos redondos que indican se trataba de una puerta y esto dió origen a la leyenda, unido con la circunstancia de haber colocado la imagen en el altar del perdón. Por su técnica parece, a no dudarlo, obra de Pereyns.

- 8. En 1574 había un retablo para la iglesia franciscana de Tula.
- 9. En 1584 pintó seis cuadros para el retablo mayor de la catedral vieja que fué obra de Andrés de la Concha.
- 10. Firma, en 1586, los cuadros del portentoso retablo de la iglesia franciscana de Huejotzingo que aún subsiste en su sitio y nos permite juzgar del artista
- 11. Hacia estos años pinta los cuadros del retablo del templo dominicano de Coixtlahuaca en la alta Mixteca en Oaxaca, que también existe y revela influencia de Andrés de la Concha.
- 12. De 1588 data el cuadro que representa a San Cristóbal que se conserva en la catedral de México y es la única pintura suya que en este templo existe, aparte de la Virgen del Perdón. Formaba parte de un retablo que fué donado por el Maestre escuela don Sancho Sánchez de Muñón.
- 13. En 1616, con motivo de las fiestas que hizo la ciudad de México en honor de Santa Teresa de Jesús, algunos de los altares que se pusieron en las calles ostentaban cuadros de Pereyns.

El arte de Pereyns arranca de aquella mezcla y fusión de la pintura flamenca con la espiritualidad y gozo del color que caracteriza a la pintura italiana. Flandes, su tierra, le dió la sensación de la realidad que por sí misma es capaz de producir arte, los ojos mansos que trasmiten a la mano sus unciones de fidelidad y se encuentran casi al margen de las tormentas del espíritu. La delectación del artista se complace en acumular detalles y el refinamiento sube, de la serenidad del mundo, a la calma soberana de una conciencia sin complicaciones. Subsisten ciertas circunstancias peculiares; la representación de los donadores cuya humanidad se diferencia de los santos en sola su pequeñez, pero que tienen un orgullo que pugna por alcanzar la misma permanencia, en la entidad variable del tiempo que se desliza junto a la vida inmóvil del arte. La coloración es sobria, tamizada por brumas septentrionales, y su nota más aguda es ese azul de marinas, azul profundo que atrae, más allá de las últimas tierras pantanosas acariciadas por el Escalda, con ansiedades de aventuras y naufragios.

Así es el azul de este mar que atraviesa San Cristóbal en el que se destaca la carne morena rojiza del santo. Pero es que ha habido ya otra vi-

sión que ha venido a injertarse en la tranquilidad del criterio flamenco: Pereyns ha visto la Italia, su arte ha flaqueado, sin sentirlo, al hechizo de las sirenas del Mediterráneo y del Adriático. Aquella calma, aquel estatismo inconmovible que hacía del arte un reflejo siempre quieto, ha sido agitada profundamente por algo que, si era conocido, se le consideraba indigno de alcanzar las cimas de las representaciones estéticas: la pasión.

No que se llegue a las torturas en que gozó después el arte en manos de los artifices barrocos, cuyo impudor exhibe desnuda el alma con todos sus tormentos subjetivos. El Renacimiento, dentro del cual alentaba todavía nuestro pintor, era demasiado elegante para permitirse tales excesos. Y sólo debe hacerse constar este nuevo estado espiritual: la pintura deja de ser impasible.

Técnicamente, el arte flamenco da una vuelta hacia horizontes desconocidos: el dibujo lineal, la silueta finamente definida que ha de recibir después el color, desaparece para dar sitio a un dibujo de masas, cuyo resultado se conjuga por el contacto y el contraste de las manchas de color. Y surge, nuevo hechicero del arte, este elemento que antes sólo se aplicaba como subsidiario de la pintura: el color. El color, resultado de la luz en sus cambiantes y reflejos. El color, sangre del mundo, vida de los ojos y delectación del espíritu! Así Italia, Venecia, conquista para siempre los dominios del arte y deja, después de haber asimilado ella sabiamente las enseñanzas del arte flamenco, el camino abierto a la gloriosa pintura del Renacimiento.

\* \* \*

En tal momento artístico vivió Pereyns y de él nos dejó magníficos ejemplares. Su obra, como la de todo artista fecundo, es desigual, y como trabajaba en colaboración con varios pintores, acaso no debemos achacarle todas las flaquezas que a veces se le notan. Además, obra rápida, como para poblar de santos las innumerables iglesias que se levantan, tiene la suya mucho de provisional y de momentáneo.

El retablo de Huejotzingo es buena prueba de lo que asiento. No todas las pinturas alcanzan el mismo valor plástico y, aparte el deterioro bien visible en las opacidades del barniz, algunas llegan a lo mediocre. Su cuadro más valioso es acaso el San Cristóbal de la catedral. Ahí vemos la modalidad artística del pintor expresada en toda su fuerza. El santo, de cuerpo musculoso y fuerte, se destaca en el fondo de la marina profunda, y cruza ligero las aguas con su divina carga en el hombro. Nunca, este santo, cuya figura es algo grotesca, había sido representado en forma tan humana y tan atravente.

La Virgen del Perdón es una madona de abolengo italiano, pero aún serena y sin complejos mentales o afectivos. El artista se encuentra en el justo límite entre las influencias que tiran de él, para dejarnos una obra renacentista en que debemos alabar sus virtudes técnicas, más que la emoción contenida.

Existe un grupo de cuadros que han sido atribuídos a un artista que se ha designado con el nombre de uno de ellos: el maestro de Santa Cecilia. Se encuentran en las Galerías de Pintura y representan a Santa Cecilia, la Sacra Familia y San Lorenzo. Hay que agregar otra Sagrada Familia que pertenece a la colección Buch. Recientes comparaciones de estos cuadros con los del retablo de Huejotzingo y con la Virgen del Perdón han hecho suponer que se trata de obras de un mismo artífice, que es Simón Pereyns.

Estas pinturas se caracterizan por la forma en que se usa el color: en grandes manchas, y por el brillo y viveza de la paleta. Algunos, como la Santa Cecilia, parece que no están terminados, pero todos revelan gran maestría en resolver sus conjuntos. Dejo apuntada esta hipótesis que debe solucionarse más tarde, en vista de nuevas comparaciones o a la luz de documentos que se descubran.

\* \* \*

¿Qué influencia ejerció Pereyns sobre el arte de su tiempo en la Nueva España? Considerable sin duda. Las influencias flamencas que se perciben en la pintura del siglo XVI y principios del siguiente a él se deben en gran parte. No del todo porque para esa época llegaban a México pinturas de Flandes que también dejaban su semilla, sobre todo las de Martín de Vos que, quién sabe por qué circunstancia especial, abundaron en el país. Cuatro de ellas magníficas, subsisten aún en la iglesia de los franciscanos de Cuautitlán en el Estado de México. Fué tal el gusto por la obra de Vos que se difundieron grabados hechos sobre dibujos suyos: en México existieron y revelan la enorme influencia que sobre los artistas coloniales dejaron: algunas de las figuras de los cuadros de Baltasar de Echave Orio, parecen arrancadas de esos grabados.

Si Pereyns no fué el solo difusor del arte flamenco, si contribuyó con sus enseñanzas personales en el grupo de artífices que laboraba a su vera. Se sospecha con fundamento, que fué maestro de Juan de Arrué, pero es casi seguro que debe de haberlo sido de otros pintores de aquellos lejanos tiempos.

Por eso su época, girando alrededor de él, puede ser caracterizada como el primer apogeo de la pintura colonial mexicana. Con Andrés de la Concha, con Francisco de Zumaya, con Juan de Arrué, con Alonso de Villasana, con Nicolás de Tejeda, con Juan Jersón, con el mismo mediocre Francisco de Morales, Pereyns abre la brecha y deja libre la ruta que había de seguir la pléyade de los artistas del siglo XVII. La obra, esplendorosa y única, de Baltasar de Echave Orio, llena con su fulgor los primeros años de esa centuria pero, para alcanzar esa supremacía, fué necesaria la tarea constante, penosa e injustamente olvidada de los artífices que le precedieron, entre los cuales fué prócer nuestro artista flamenco.

Manuel Toussaint.

## PROCESO DE OFICIO CONTRA DE SIMON PERENIS POR CIERTAS PALABRAS QUE DIJO CONTRA LA FE

MEXICO,...1568

Prosceso de ofo. contra simón perenis por ciertas palabras que dixo contra la fee.

Sacáronse quatro pesos de la caxa para enbiar ahazer la ynformación contra ximón pérez.

Ximón pérez flamenco denúnciase asy mysmo.-En la civdad de méxico, a diez días del mes de septiembre de myll e quinientos e sesenta e ocho años, antel muy reuerendo e magnífico señor el padre fray bartolomé de ledesma, pareció presente simón perenis, pintor, flamenco de nación, e dixo que denunciava e denunció de si mysmo de ciertas palabras que dixo estando en el pueblo de tepeaca, podrá aver quatro o cinco meses poco más o menos; e contado el caso dixo que lo que pasa es que estando este denunciante, comyendo con francisco de morales e su muger, en el dicho pueblo de tepeaca, sería aora de medio día, poco más o menos, vinyendo a tratar sobre amancebados e quan gran pecado hera estar amancebados los onbres e mugeres, este denunciante dixo que no hera tan gran pecado... el echarse vn soltero con vna soltera como si fueran casados, y el dicho morales dixo a este denunciante que si entendía que tener parte soltero con soltera no hera pecado, que hera grande heregía, e que sy tenya aquella opinyón se confesase della; y este denunciante respondió al dicho morales quel tener soltero con soltera e casado con casada parte e acceso carnal que todo hera pecado y el dicho morales dixo que asy hera, que todo hera pecado por quel avía visto castigar en sevilla vn mancebo por que dixo quel tener parte soltero con soltera que no hera pecado; e así mysmo dixo este denunciante que estando en madrid enfermo rescibió vna carta de su padre, de anberes, en que le dezía que se holgava mucho que se avía dado este denunciante a pintar retratos y no ymagines, por que ganaría más, y este denunciante, enojado de aver visto aquellas palabras en la carta, no la acabó de leer e la ronpió, y esto es lo que pasa e la verdad de todo lo quel sabe; a herrado, pide misericordia, e se somete al gremio e correbción de la santa madre yglesya e lo fyrmó de su nombre.--fray bartholomé de ledesma.-Rúbrica.-ximón pereyns.-Rúbrica.-Pasó ante my gutierre de paz notario apostólico.—Rúbrica.

Testigo francisco de morales 40 años ratificado. E después delo susodicho, en la dicha ciudad de méxico, en catorce dias del mes de setiembre del dicho año de myll y quinientos y sesenta y ocho, el muy reuerendo y muy magnífico señor licenciado portillo, prouysor e vicario general en este arzobispado de méxico, para averiguar las palabras que a dicho el dicho ximón pérez si son conforme a esta denunciación o nó, mandó parecer ante si al dicho francisco de morales de que en la dicha denunciación suso se azz mynción, del qual fué tomado e reciuydo juramento por dios nuestro señor e por vna señal de cruz (una señal de cruz) socargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, y siendo preguntado por el tenor de la dicha donunciación que yzo de sí mysmo el dicho ximón pérez y que diga y declare qué palabras a oydo este testigo dezir al dicho ximón pérez tocantes a nuestra santa fee católica, eréticas o mal sonantes o escandalosas, e que le ayan parecido a este testigo mal y se ya (haya) scandalizado; dixo que lo que pasa acerca de lo que le hes preguntado hes que este testigo conoce al dicho ximón pérez flamenco después que vino el bisorrey don gastón de peralta. que puede aver más de veynte meses, e que lo que sabe deste caso hes que tres meses después que vino el dicho bisorrey a esta tierra, vino vn jubileo y tratando el dicho ximón pérez delante deste testigo y francisca ortiz su muger de confesiones, vino el dicho ximón pérez a dezir que bienabenturado estaba él si avía de decir la verdad toda al confesor quando se confesaba, y de lo qual se scandalizó este testigo y la dicha su muger y se lo reprehendió este testigo; y que abrá ocho meses, poco más o menos, que tratando en el pueblo de tepeaca el dicho ximón pérez delante deste testigo y su muger y este testigo con el dicho ximón pérez cosas de mugeres, vino el dicho ximón pérez a dezir delante de este testigo y la dicha su muger, que echarse con vna soltera no hera pecado, a lo qual replicó este testigo y le reprehendió al dicho ximón pérez, diciendo que myrase lo que dezía, que hera erexía, y entonces el dicho ximón pérez tornó a dezir que hera pecado venyal el echarse con vna soltera, a lo qual este testigo le tornó a replicar diziendo que hera erexía y que en españa los castigaban por el caso, y entonces el dicho ximón pérez dixo que no hera tanto pecado con vna soltera como con vna casada, a lo qual dixo este testigo que hera muy distinto de lo que auya dicho, todo lo qual pasó delante de la mujer deste testigo; y que abrá siete meses, poco más o menos, questando este testigo en el dicho pueblo de tepeaca, se fueron a pasear ancia el canpo este testigo y el dicho ximón pérez y diego mallorquín, que al presente está en el dicho pueblo de Tepeaca, y de plática en plática vino el dicho ximón pérez a dezir a este testigo y al dicho mallorquín que auía quatro años que no scriuya a su padre porque vna vez, estando en madrid, lescriuió su padre a él diziendo que le auían dicho que se auya dado a pintar retratos y nó santos e que se avía olgado mucho, e que le rogaba que procurase de no pintar santos, e que se diese a los retratos y dió a entender a este testigo y al dicho mallorquín que su padre estaba domado en la seta luterana y questaua en flandes y que por esta causa no le auía querido scriuir más: e questo que dicho tiene le a oydo dezir este testigo al dicho ximón pérez, y no se acuerda bien si otra persona se alló juntamente con este testigo y la dicha su muger al tienpo quel dicho ximón pérez dixo las dichas palabras, lo qual dirá su muger, e questa es la verdad para el juramento que tiene fecho y siéndole leydo se ratyfycó y lo firmó de su nombre y dixo ser de hedad de quarenta años poco más o menos, a que no le tocan las generales que le fueron dadas a entender y firmólo.--va entre renglones quando se confesaba y testado vna venya y enmendado el dicho.—francisco de morales.—Rúbrica.—ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

Denunçiaçión que hizo simón pérez.

Auto de prisión.—E luego yncontinente el dicho señor licenciado portillo, prouysor, auyendo visto esta ynformación, mandó dar mandamiento de prisión contra el dicho ximón pérez el qual se lo confirma.—El licenciado portillo.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

Confesión de ximón pérez flamenco.—En la civdad de méxico, desta nueva españa, en catorze de setiembre de myll y quinientos y sesenta y ocho años, el dicho señor licenciado prouysor y vicario general eneste arçobispado de méxico, por presençia de mi joan de avendaño, notario público apostólico y del audiencia deste arçobispado de méxico, presentes el canónigo pedro garçés y francisco de losa, clérigos presbíteros, tomó e reciuió juramento de ximón pereins, flamenco, preso en la carçel deste arçobispado, el qual juró por dios nuestro señor e por vna señal de cruz (un signo de cruz) so cargo del qual prometió de dezir verdad, de lo que en este caso supiese y le fuese preguntado, al qual, auyendo jurado, le fueron fechas las preguntas siguientes:

Fué preguntado cómo se llama e qué hedad tiene; dixo que se llama ximón pereins e ques natural de flandes, de la civdad de anberes, condado de brabante.

Fué preguntado cuyo hijo es y qué offo. tiene y qué tanto tienpo a que salió dela dicha civdad de anberes y si tiene raça de judío, moro, o converso, o si a sido él o algunos de sus padres o deudos penítenciados por el sto. offo. dela ynquisición por alguna cosa que ayan dicho o fecho contra nuestra santa fé católica, y donde a residido después que salió dela dicha civdad de anberes: dixo ques hijo de fero pereins y de costança de lira, su muger, vecinos dela dicha civdad de anberes dondeste confesaste es natural, e queste confesante es pintor, e que abrá diez años poco más o menos que salió de anberes y que a residido después acá en libosna en compañía de vn pintor, donde estubo nueve meses, poco más o menos, y de allí fué a toledo, resydiendo allí la corte de su magestad, donde a estado asta que pasó a estas partes en seruicio del virrey, marqués de falçes, que abrá dos años y medio, poco más o menos, partió despaña, e que no tiene él nyngún deudo ny padre ny madre quél sepa, raça de judío moro ny converso ny an sido penytençiados por el sto. offo. dela ynquisiçión.

Preguntado que diga y declare por questá preso, dixo que tiene entendido questá preso por lo que desy mysmo denunçió antel padre maestro fray bartholomé de ledesma dos o tres dias ha.

Preguntado diga y declare si dixo otra cosa más de lo que tiene denunçiado y dixo que nó, lo que le suçedió en casa de francisco de morales en tepeaca pasó delante dél y de su muger y no hubo otra persona delante, e que entonçes no dixo más de que tratando de amançebados vino este confesante a dezir que no pecaban tanto los solteros como los casados y que como la lengua no le ayuda a este confesante, entendieron el dicho morales y su muger que auía dicho este confesante que no hera pecado el echarse con soltera, y así el dicho morales le dixo a este confesante que mirase si hera con yntençión dezir que no hera pecado el echarse soltero con soltera, porque los auía visto castigar en sevilla a los questo dezían, y entonçes dixo este confesante que aquella no hera su yntençión porque bien sauía que hera pecado y que se acuerda este confesante que en otro pueblo

que no se acuerda, dixo al dicho morales questando en la corte enfermo auya reçibido vna carta de su padre en que lescriuía que se olgana mucho en saber queste confesante se vbiese dado a pintar retratos, porque entendía que ganaría en ello más que en pintar ymáxines y entiende este confesante que se lo escriuió porque los retratos se azen en breue y se pagan bien, y que no estana delante más quel dicho morales a lo que se quiere acordar y que no se acuerda auer dicho otra cosa alguna jamás.

Fuele requerido que recorra su memoria y diga si a fecho o dicho otra cosa alguna contra nuestra fé católica, porque diziendola verdad en el caso se le guardará su justicia y se husará con él de mysericordia en todo aquello que de derecho ubiere lugar, donde nó sele protesta que será castigado por todo rigor de derecho a lo qual dixo quél recorrerá su memoría y si alguna cosa más se le acordare lo dirá e questa es la verdad para el juramento que tiene fecho y siéndole leydo se ratificó y lo firmó de su nonbre.—va testado pérez y entre renglones dixo que nó que lo.—El licenciado portillo.—Rúbrica.—ximón pereyns.—Rúbrica.—presbítero pedro garçés.—Rúbrica.—francisco losa.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

E después de lo suso dicho en la dicha civdad de méxico en deziseys de setienbre del dicho año, el dicho señor probisor por presencia de mí el dicho notario, presentes sebastián gómez y francisco de moya clérigos presbíteros, tomó e reciuió juramento del dicho ximón pereyns el qual juró por dios nuestro señor e por vna señal de cruz (un signo de cruz), so cargo del qual prometió de dezir verdad, de lo que en este caso supiese y le fuese preguntado al qual por el dicho señor probisor le fueron fechas las preguntas siguientes:

Fuéle preguntado si a recorrido su memoria desde la primera confesión suso contenyda que le fué tomada por el dicho señor prouysor y si a fecho o dicho alguna cosa contra nuestra santa fé católica a lo qual dixo que aun que a recorrido su memoria no se acuerda aver dicho ny fecho cosa alguna contra nuestra santa fé católica más de lo que tiene declarado y que si se le acordara lo dixera y pidiera mysericordia como la pide de todo.

Fuéle amonestado que diga y declare sí a dicho o fecho cosa alguna contra nuestra santa fé católica y que recorra sobrello su memoria y diga la verdad, porque diziéndola se le gardará su justicia y husará con él de mysericordia en todo aquello que de derecho ubiere lugar, donde nó se le protesta que será castigado por todo rigor de derecho a lo qual dixo que así lo hará e questa es la vedad para el juramento que tiene fecho y siéndole leydo se ratificó y lo fírmó de su nonbre.—va testado pudiera.—El licenciado portillo.—Rúbrica.—ximón perenys.—Rúbrica.—sebastián gómez.—Rúbrica.—francisco de moya.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

E después de lo suso dicho, en la dícha civdad de méxico, en deziocho de setienbre de myll y quinientos y sesenta y ocho años, el dicho señor licenciado portillo, prouvysor e vicario general en este arçobispado de méxico, mandó pareçer ante sy a simón perenys, flamenco, preso en la carçel deste arçobispado, del qual fué tomado e reciuido juramento

por dios nuestro señor e por vna señal de cruz (un signo de cruz) socargo del qual prometió de dezir verdad de lo que eneste caso supiese y le fuese preguntado; al qual auyendo jurado le fueron fechas las preguntas siguients:

Fuele preguntado si a recorrido su memoria y si a dicho o fecho alguna cosa contra nuestra santa fé católica más de lo que tiene dicho y declarado; dixo que auyendo recorrido su memoria se acuerda que podra aver seis meses poco más o menos que en el pueblo de tepeaca, estando ablando con francisca ortiz, muger de francisco de morales pintor, y nó sabe este declarante si estaua el dicho francisco de morales delante, se vino a tratar de como algunos se tardaban mucho en confesar y entonçes este confesante vino adezir a la dicha francisca ortiz queste confesante se confesaba muy en breve por los diez mandamyentos y luego pensando lo que auvía pecado en sueños, y paseándose y que bueno estaua este confesante si hubiese de dezir al confesor todos sus pecados según y de la manera que los cometía y que no supo ny entendió lo que se dixo en eso por que lo que quiso dezir fué dezir que bastaua dezir los pecados sin dezir las partes ny lugares ny nonbrar personas: como dezir si uno be huna muger en vna calle que bastase a decillo sin dezir que fué en la calle, e questa es la verdad para el juramento que tiene fecho y siéndole leydo se ratificó y lo firmó, presentes el bachiller alonso hernández y francisco manjarrez sacerdotes.-El licenciado portillo. Rúbrica. ximón pereyns. Rúbrica. francisco de manjarres. Rúbrica.—alonso fernandes de segura.—Rúbrica.—ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

Cargo.-E después de 10 suso dicho, en la dicha civdad de méxico, en el dícho día deziocho de setienbre del dicho año de myll y quinientos y sesenta y ocho años, el dicho señor licenciado portillo prouysor e vicario general en este arçobispado de méxico, dixo que de offo. y por la justicia eclesiástica del santo offo. y como ynquisidor ordinario, azía e hizo al dicho simón pereyns cargo y cabeça de proçeso de aver dicho que no hera pecado echarse carnalmente vn soltero con vna soltera y reprehendiéndosele tornó a reyterar y dezir que no hera sino pecado venyal, y otra vez dixo que bueno estaua él si vbiese de dezir al confesor todos sus pecados, y que su padre le auya scripto que se olgaba de que no pintase ymáxines, de todo lo qual el dicho señor probisor lo hizo cargo y cabeça de proçeso y de la demás culpa que resulta de la sumaria ynformación y de su confesión y fechas las diligençias necesarias mandaua y mandó se le dé traslado como se acostumbra a dar en casos del santo offo. y que dentro de diez días primeros siguientes, alegue y pruebe aquello que a su defensa convenga y recibía y recibió esta causa a prueba así a la justicia del santo offo, como al dicho simón pereyns, con el dicho término, el qual pasado desde luego auía por fecha la publicación como se acostumbra y por pasado el término dela publicación y por concluso el pleyto definitibamente, con cargo de publicación y conclusión y para ello y para todos los autos desta causa y para que se alle presente al ver jurar y conoçer los testigos que contra él se presentaren por la dicha justicia, le mandó citar en forma y firmólo.-El licenciado portillo.-Rúbrica.-ante mí johan de avendaño.—Rúbrica.

7

Confesión.—E luego yncontinente el dicho señor probisor, presentes los dichos bachiller alonso hernández de segura y francisco manjarrés, clérigos presbíteros, tomó e recievo juramento del dicho simón pereyns el qual juró por dios nuestro señor e por vna señal de cruz (un signo de cruz), so cargo de qual prometió de dezir verdad, de lo que eneste caso supiese y le fuese preguntado, al qual auyendo jurado le fueron fechas las preguntas siguientes por el tenor de la dicha cabeça de proçeso.

Fué preguntado diga y declare si es verdad questando este confesante en el pueblo de tepeaca, podrá aver ocho meses poco más o menos, y tratando delante de francisco de morales, pintor, y su muger de cosas de mugeres, vino este confesante a dezir que no hera pecado echarse vn soltero con vna soltera; dixo que le pareçe que como la lengua no le ayuda vino a dezir las dichas palabras que se le preguntan, y que luego vino a dezir que no hera aquella su yntención, como no le ayuda la lengua, sino dezir que hera más pecado con vna casada y más graue mal; que todo hes pecado.

Preguntado que diga y declare si reprehendiéndole lo susodicho el dicho morales, vino este confesante a dezir que hera venyal echarse con soltera; dixo que dize lo que dicho tiene y que no sabe ny entiende lo que le hes preguntado aunque se le dió a entender.

Preguntado que diga y declare si dixo, por el dicho tienpo o de seys meses a esta parte, que bueno estaua el dezir y confesar la verdad al confesor negando y dando a entender que no se auyan de confesar todos los pecados al confesor, dixo que dize lo que dicho tiene, e que lo demás contenydo en esta pregunta nyega.

Preguntado que diga y declare ques la causa por queste confesante en todo este tienpo no se a denunciado auyéndole dicho el dicho francisco de morales, pintor, questaua obligado a ello dixo que sy en todo el dicho tiempo no a venydo a se denunciar que a sydo por entender que no auya herrado asta que abrá pocos días quele dixo Claudio de arzinyega que auía dicho el dicho morales pintor que le auía de hazer echar de la tierra por que auía dicho las palabras que le son preguntadas.

Preguntado que diga y declare queslo que crehe y entiende acerca de sy es pecado o no echarse soltero con soltera e ques lo que a entendido y entiende acerca desto, dixo que siempre a entendido y entiende quel echarse soltero con soltera es pecado mortal y así lo a entendido algunas vezes que a pecado en este grado y que no se confesando dello y de los demás pecados que se acordaren ny bale la confesión ny se salbaran, si no fuere tornándose a confesar pudiendo y tenyendo arrepentimiento de sus pecados y confesando la verdad a su confesor sin dexar pecado alguno, y esto crehe y entiende y si en alguna cosa e errado se somete a la correpción de la santa madre yglesia y pide mysericordia como católico xpiano (cristiano) e questa es la verdad para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirmó y ratificó siéndole leydo y lo firmó.—va testado todos sus pecados y entre renglones a dezir que hera benyal echarse con soltera y confesar la verdad al confesor como católico xpiano.—alonso fernández de segura.—Rúbrica.—francisco de manjarres.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

En el dicho día mes e año susodicho se notyficó el auto desuso contenido al dicho simón pereyns para que dentro de los dichos diez días se descargue; testigos los dichos bachiller alonso hernández y francisco manjarres.—johan de avendaño.—Rúbrica.

Poder a Juan bellerino. Sepan quantos esta carta vieren como yo Simón pérez pintor, rresidente en esta gran çiudad de méxico de la nueua españa, otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido, bastante, según que lo yo he y tengo e según que mejor e más cumplidamente le puedo y deuo dar y otorgar y de derecho más puede y deve valer, a vos juan bellerino vezino de esta dicha çiudad, questa avsente, como si fuese presente, para que por mí y en mi nombre podays pedir y demandar, auer recibir y cobrar de todas y qualesquier personas de qualquier estado y condición que sean, y de sus bienes y de donde estuuieren y de quien y con derecho deuays, todos y qualesquier marauedis y pesos de oro, joyas, bestias, esclauos y ganados y escrituras y recaudos que a mí pertenezcan, assi por contratos públicos alualaes, conocimientos, cuentas y sentencias o herencias o en otra qualquier manera: y para que de lo que recibiéredes y cobráredes podays dar y otorgar carta y cartas de pago y de finiquito, las quales valgan y sean firmes bastantes y valederas como si yo mismo las diese y otorgase y a ello presente fuesse: y otro si vos doi este dicho poder generalmente para en todos mis pleitos causas y negocios ciuiles y criminales que yo he y tengo y tuuiere con qualesquier personas de qualquier estado y condición que sean, en demandando y en defendiendo, los quales podays tomar en qualquier estado que estuuieren, antes o después de la contestación, y sobre las dichas cobranças pleytos y negocios; siendo necesario podays parecer y parezcays ante su magestad y en sus reales audiencias y ante qualesquier juezes y justicias eclesiásticas y seglares de qualesquier partes y jurisdicción que sean y ante ellos o qualquiera dellos podays pedir y demandar, requerir, citar, emplazar, protestar, conuenir y prisiones, execuciones y ventas de bienes, pedir y poner demandas, dar peticiones y pedimientos y responder a otros; poner y alegar excepciones, disensiones, poner artículos y pusiciones y responder a otros: y para que podays en mi ánima jurar de calunia y decisorio y declarar pusiciones, y pedir que las otras partes juren y declaren, recusar juezes y escriuanos y accessores, y jurar en mí ánima las tales recusaciones, hazer informaciones y prouanças y presentar testigos escritos, escrituras y otras maneras de prueua, ver a otros presentar jurar y conocer y pedir publicación dello, pedir y sacar escripturas de donde estuuieren y las pagadas chancelar y tachar los testigos de contrario y los de mí parte abonar, concluir y cerrar razones, pedir y oyr sentencia o sentencias interlocutorias y difinitivas, y las en mí fauor consentir, y las de en contrario apelar y suplicar el apelación y suplicación, y dar quien las siga, y para demandar costas, jurallas y recebillas y dar carta de pago dellas: y para que por mi y en mi nombre en todas istancias podays hazer todos los más autos y diligencias y cosas judiciales y estrajudiciales que couengan y menester sean de se hazer y que yo mismo haría y hazer podría siendo presente, aunque requieran mi presencia o más especial poder. Otro si vos doy este dicho poder para que en vuestro lugar y en mi nombre podays hazer y sostituyr este poder en vna persona o procurador, dos o más, con el mesmo poder e los reuocar; que quan cumplido e bastante poder como he e tengo para lo que dicho es, y cada vna cosa e parte dello: otro tal y esse mismo lo doi e otorgo a vos el dicho Joan Vellerino vezino desta dicha çiudad e a vuestros sostitutos con sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, con libre e general administración para lo que dicho es; e para hauer por firme este poder y lo que por virtud del fuero hecho e cobrado, obligo mi persona e bienes muebles e rayzes, auidos e por hauer, e relicuo según derecho so la cláusula judicium sistijudicatum solui con sus cláusulas acostumbradas, en testimonyo de lo qual otorgué la presente carta antel presente escriuano e testigos yuso escriptos en cuyo ricegistro lo firmé

de mí nombre en la dicha çiudad de méxico a diez y ocho días del mes de setiembre de mill e quinientos y sesenta y ocho años, presentes por testigos claudio de arginiega e domingo de plaçaola e joan pinto, rresidentes en esta dicha çiudad y yo el presente escriuano doy fee que conozco al dicho otorgante Simón pérez; ante mí Pero gómez nájera, escribano de la magestad rreal.—E yo el dicho Pero gómez nájera, escriuano de la magestad rreal presente fuí a lo suso dicho e por ende fize aquí este mío signo que es atal (aquí un signo).—En testimonio de uerdad.—Pero gómez nájera.—Rúbrica.—Escriuano de la magestad rreal.

En la çiudad de méxico veinte y dos días del mes de setienbre de myll e quinientos y sesenta i ocho años el dicho señor probisor dixo que prorrogaua y prorrogó en esta cabsa veinte días más de término dentro de los quales y los que lestan concedidos díga y alegue pruebe y averigüe lo que a su descargo conuenga el dicho simón pérenis, con las calidades en la cabeça de prosceso contenydas, y así lo mandó e firmó; lo pasó en haz de juan vellerino, al cual se notificó en pública audiencia.—El licenciado portillo.—Rúbrica.—Ante mí johan de avendaño.—Rúbrica.

Muy magnífico y muy reuerendo señor.—Juan vellerino en nonbre de symón péres, flamenco, preso en la carsel arçobispal sobre lo que de oficio se proçede contra él, dyziendo aver dicho siertas palabras mal sonantes contra nuestra santa fee católica y respondiendo al cargo y cabesa de proçeso que sobre el caso le fué hecho, el tenor de todo a que resumydo digo que no proçede ny a lugar contra el dicho my parte y a de ser asuelto (absuelto) y dado por libre e quito de todo y sea suelto libremente y sin costa alguna de la prición en que está por lo siguiente.

lo uno porque el dicho cargo y cabesa de proçeso no es fecho en tienpo ny en forma ny contra parte culpado; carese de relaçión verdadera e yo le niego en todo y por todo según y como contra el dicho my parte es fecho.

lo otro el dicho my parte no a hecho ni cometido los dichos delitos contenidos en el dicho cargo y cabesa de proceso que se le notificó, ni tal se a de presumir ni creer de su persona porque es hijodalgo y bven cristiano, temeroso de dyos y de su consençia y es honbre de mucha deboçión y sienpre se a confesado después que está en esta nueva españa y ganó el jubileo que se publicó por agosto pasado; es hombre sin dobles ni maliçia y las palabras quél dixo ante francisco de morales pintor y su muger son las contenidas en la renunçiación quel dicho mi parte hizo de sí propio ante el reuerendo padre fray bartolomé de ledesma y si él oviera dicho las palabras contenidas en el dicho cargo y cabesa de proçeso, hiziera denunçiación dellas y pidiera misericordia como lo hizo de las que denunçió y en todo fué su yntento bueno y no de ofender a dyos nuestro señor; y la confesión del dicho mi parte se a de tomar con las calidades como él lo dize y declara y la plática de lo que mi parte dixo, la devyó de mover el dicho francisco de morales de maliçia para pensar de hazer herrar al dicho my parte y tener color de seguirle por odyo ynemistad que le tenía y tiene ynbidía porque es pintor como él y es quita obras.

lo otro, si lo contenido en el dicho cargo y cabesa de proçeso an dicho los dichos francisco de morales y su muger, no se a de hazer caso ni fundamento de todo ello porque con odio y paçión y nemistad que tenían y tienen con mi parte, dirían y dixeron sus dichos en contrario de la verdad y se perjuraron claramente y an reñido muchas vezes sobre dineros que devían y deven al dicho mi parte y por quél quita obras del oficio de pintor y de enbidia que el dicho morales tiene por ser como es el dicho mi parte tan gran maestro de pintor y así mesmo el dicho francisco de morales y su muger son personas avidas y tenidos por de mala lengua y perjudiçiales y si algo an dicho o dixeren en perjuyzio del dicho mi parte, no se les a de dar crédito ninguno.

lo otro el dicho mi parte a dos años questá en estas partes y vino syrviendo al marqués de falses, visorrey que fué desta nueva españa, y adonde quiera que a estado lo an tenido por buen cristiano y sienpre y de hordinario en esta tierra y en castilla se a ocupado y ocupa en pyntar ymágenes de mucha devoçión y si algunos retratos a pyntado a sido porque se lo pagan muy bien y los haze en breve término y si mi parte en algo obiese errado, sería no entendiendo lo que deçia y como honbre sinplígisimo ques y el se a sometido y somete a la correction de la madre santa yglesia como cristiano que es y pide misericordia.

por tanto a vuestra merced pido mande declarar y declare no aver lugar contra el dicho mi parte el dicho cargo y cabesa de proçeso y se asuelva y dé por libre e quito al dicho mi parte de todo ello y que sea suelto libremente y sin costa alguna de la priçión en que está y sobre todo pido justicia, como mejor pedir convenga y juro por dyos nuestro señor ya (la) santa señal de cruz y en ánima del dicho mi parte, que lo que se alega contra los dichos testigos no es de maliçia ni por ynjuriar y así lo protesto y pido justicia negando lo perjudicial.—El licenciado carral.—Rúbrica.

<sup>23</sup> en el prosceso y la prueba sobre todo.—En la çiudad de méxico veinte y tres de setienbre de myll e quinientos y sesenta y ocho años, antél señor licenciado portillo, probisor presentó esta petición el contenido en ella en nonbre de su parte y por su merced vista, dixo que se ponga esta petición en el prosceso y la prueba corra sobre todo.—Ante mí joan de avendaño.—Rúbrica.

Muy magnífico y muy reverendo señor.—Simón pérez preso por persona de juan bellerino mi procurador en el pleyto que contra mi se trata de Offo. de justicia digo que ciertos testigos que e de presentar están en malinalco y oquila.

pido y suplico se me dé carta de recetoría para que se examinen para mi descargo y pido justicia y en lo necesario 8.

otro si pido a vuestra merced cometa esta provança para yr a estos pueblos arriba dichos a un notario desocupado.—juan uellerino.—Rúbrica.—Ximoen pereyns.—Rúbrica.

<sup>25</sup> désele y nonbrarase persona.—En la çiudad de méxico veinte y cinco días del mes de setienbre de myll e quinientos y sesenta y ocho años, antél señor licenciado porti-

llo, probisor, presentó esta petición juan vellerino en nonbre de su parte y por su merced vista, dixo que mandaua y mandó en lo primero se le dé la rreceptoría que pide en forma y en lo segundo se probeerá y así lo mandó.—Una Rúbrica.—Ante mí johan ortiz dearri.—Rúbrica.—Notario.

En la ciudad de méxico dos días del mes de octubre de myll y quinientos y sesenta y ocho años, ante el muy magnífico y rreuerendo señor licenciado portillo prouisor y vicario general en este arçobispado de méxico dixo que nonbraua y nombró por reçeptor para que vaya a hazer la prouança del dicho simón pérez a las partes y lugares donde tuuiere sus testigos, a juan de vergara, clérigo presbítero, notario apostólico, que para ello le daua y dió comisión en forma de derecho y le señalaua y señaló por cada vn día de los que se ocupare en hazer la dicha prouança dos pesos de oro común, los quales hecha la dicha prouança, su merced lo mandará pagar con sus derechos e así lo mandó y firmolo.—El licenciado portillo.—Rúbrica.—Ante mí johan de avendaño.—Rúbrica.

En la çiudad de méxico desta nueva españa, en treynta de setienbre de myll y quinientos y sesenta y ocho años, yo joan de avendaño, notarlo público apostólico y del audiencia deste arçobispado de méxico, notyfiqué a juan vellerino y le yté (sic) para que baya o enbie al obispado de tlaxcala y pueblo de tepeaca a ver y esaminar los testigos que se an de esaminar por parte de la justicia del santo offo. contra simón pereyns flamenco, por virtud de una carta de receptoría y comysión del señor licenciado portillo probisor deste arçobispado y le yte lo en el caso contenydo. testigos pero gómez nájera y gutierre de paz.—Johan de avendaño.—Rúbrica.

Relación de francisco de morales pintor.—En la çiudad de méxico treze días del mes de otubre de myll e quinientos y sesenta y ocho años, el dicho señor probisor hizo parescer antesí a francisco de morales pintor, estante que dixo ser en esta çiudad del qual fué tomado y rrescibido juramento por dios nuestro señor y por santa maría y sobre vna señal de cruz (un signo de cruz), socargo del qual prometió dezir verdad de lo que supiese y fuese preguntado y auyendo jurado según dicho es, le fueron hechas las preguntas siguientes:

Preguntado si sabe para que a sido llamado dixo que para que se rratifique en vn dicho que en esta cabsa tiene dicho contra ximón perez flamenco preso en la carçel arçobispal.

Preguntado diga y declare ques lo que dixo en el dicho su dicho, dixo que le sea leído y mostrado y siéndole leído y mostrado vn dicho que peresçe auer dicho en esta cabsa contra el dicho ximón pérez en catorze de setienbre pasado deste presente año antel dicho señor probisor y por presençia de juan de avendaño notario público del audiençia deste arçobispado, y auyéndolo visto y entendido y siéndole leído de berbo adberbo según y como en el se contiene, dixo quel dixo y declaró el dicho como en el se contiene y no

tiene que quitar ni poner en el y en el se rratificaua y rratificó y si es neceçario, de nueuo lo torna a dezir por ques la uerdad para el juramento que hizo y firmólo de su nonbre y ques de hedad de quarenta años poco más o menos y que no le tocan las generales y firmólo el dicho señor probisor; testigos presentes francisco dela çerda y juan pinto clérigos presbíteros.—va enmendado y firmólo.—El licenciado portillo.—Rúbrica.—francisco dela çerda.—Rúbrica.—francisco de morales.—Rúbrica.—Juan pinto.—Rúbrica.—Ante mí johan de avendaño.—Rúbrica.

Por la justicia.-Carta Receptoria.-Yo el licenciado esteuan de portillo, juez probisor oficial e vicario general e inquisidor ordinario en este arçobispado de méxico porel ylustrísimo y reverendísimo señor don frai alonso de montúfar, arçobispo del dicho arçobispado y del consejo de su magestad & mi señor, al mui ylustrísimo y reverendísimo señor don fernando de villa gómez obispo del obispado de tlaxcala del consejo de su magestad, al mui reverendo e magnífico su probisor e vicario general en el dicho obispado y al muy reverendo guardián del monasterio e convento del señor sant francisco del pueblo de tepeaca y al custodio o morador questubiere en la dicha casa por ausençia del dicho gardián y a las demás justiçias eclesiásticas del dicho obispado de tlaxcala ante quien esta mi carta de rreceptoría e comisión fuere presentada: salud en nuestro señor jhsxpo spiritual y tenporal; les hago saber como pleito se trata de oficio por lo tocante al santo offo. dela inquizición, contra simón pereins flamenco pintor preso enla carçel deste arcobispado, en rrazón de que se dize auer dicho quel echarse carnalmente vn soltero con vna soltera no hera pecado y rreprehendiéndoselo çierta persona quese auía hallado delante, se tornó a rreiterar diziendo que aunque hera pecado hera uenial, y no mortal, y otra uez delante de las mesmas personas auia dicho que bueno estaua él si ubiese de dezir toda la uerdad al confesor quando se yba a confesar y que su padre le auía escrito de flandes que se olgaua que pintase retratos y no ymáxines; en rrazón de lo qual después de se le aver fecho sus protestaçiones y féchole cargo y cabeça de proçeso y tomádole su confesión y rrescibido la cavsa a prueba con término de treinta dias que corren y se quentan desde diez y ocho dias desde presente mes, y por que vno de los testigos que saben de lo suso dicho es francisca ortiz, muger de francisco de morales pintor, la cual está en ese dicho pueblo de tepeaca y conviene se le tome su dicho de lo que sabe açerca de lo suso dicho, mandé dar y dí esta dicha mí carta en la dicha rrazón para vuestra señoría o su probisor y guardián y custodio o asistente del dicho monasterio del dicho pueblo de tepeaca y las demás justicias eclesiásticas dese dicho obispado de tlaxcala, por la qual de parte de su santidad y por lo que toca a la execuçión del santo offo, de la santa ynquizición, les rrequero que luego questa mi carta les sea mostrada manden paresçer ante sí a la dicha francisca ortiz y por ante notario o scriuano que dello dé fee y presentes dos caserdotes, su merced el juez de la cabsa le tomen juramento en forma y le pregunten lo que sabe açerca de lo que desuso está rreferido y asimysmo ynquiriran si ai en ese dicho pueblo donde se dixeron las dichas palabras otros testigos que sepan del caso y los manden examinar con todo secreto, preguntándoles por las preguntas generales de la lei y por defecto de no auer notario apostólico o scriuano de su magestad ante quien se haga el dicho examen puedan nonbrar notario y lo que así dixeren y depusieren scripto en limpio, lo manden enbiar ante mí que al tanto hare io por sus cartas y justos rruegos justicia mediante.

Dada en méxico en veinte días del mes de setienbre de myll e quinientos y sesenta y ocho años.—va testado lo ta.—El licenciado portillo.—Rúbrica.—Por mandato del señor probisor.—Johan de avendaño.—Rúbrica.

En la çiudad de tepeaca çinco dias del mes de otubre de myll e quinientos e sesenta e ocho años, el muy magnífico y muy reverendo padre fray juan descalante guardián del monesterio e convento dela horden de señor sat francisco desta dicha giudad e por presencia de mí antonio de luxán escriuano público de su magestad, en cunplimyento de la carta rrezetoría desta otra parte contenyda, presentes los muy reuerendos padres fray alonso de molina e fray juan de beleña, frayles de la dicha horden y saçerdotes, hizo parescer ante sí a francisca hortiz muger de francisco de morales pintor de la qual fué rrezebido juramento por dios e por santa maría e por vna señal de vna cruz en que puso los dedos de su mano derecha, socargo del qual prometió de deçir verdad de lo que supiese e le fuere preguntado; e siendo preguntada por el tenor dela dicha rrezetoría, dixo que lo que deste caso sabe es que podrá aver cinco o seys meses poco más o menos questando el dicho ximón pereyns flamenco en casa desta testigo, vn día despué de aver comido y estando sobre mesa presente francisco de morales su marido, vinyeron a tratar de vn honbre questava en este pueblo amanzebado y el dicho ximón perin dixo que no hera pecado que vn soltero y vna muger soltera tuviesen azeso carnal el vno con el otro y rreprehendiéndole el dicho francisco de morales marido desta testigo, diziéndole que no dixese aquello por que hera muy mal dicho, el dicho ximón perin flamenco se enoxó e ayró diziendo que hera verdá e que no hera pecado echarse vn honbre soltero con una muger soltera y el dicho francisco de morales le dixo, esto que deçis aveyslo confesado y el dicho ximón alzando e dando de mano dixo bueno sería si oviese de deçir todas las cosas al confesor y reprehendiéndole que venyese a decillo al padre guardián respondió, no digo yo que no es pecado, más no es tanto como si fuese vna casada y vn casado, lo qual lo dirá al padre guardián.

Preguntado que si sabe o a visto o entendido o oydo que otras personas sepan lo questa testigo a dicho o se hallaron presentes y si a oydo o sabe quel dicho ximón flamenco dixo así mysmo que su padre le avía escripto de flandes que no pintase ymájines por que él se holgaría que no las pintase sino rretratos y otras fíguras, dixo que dize lo que dicho tiene y que al tienpo que pasaron las dichas palabras que dichas tiene, no se halló presente más del dicho francisco de morales su marido y esta testigo y no otra persona y lo demás que les preguntado lo oyo decir al dicho su marido y diego mayorquín y luys de arziniega quel dicho ximón pereyn selo avía dicho, y questo es lo que sabe y a oydo y es verdad por el juramento que hizo y no firmó por que dixo que no sabía escribir; firmánronlo el padre guardián y los demás guardíanes.

(Ilegible)... por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta e tres años poco más o menos, e que no le tocan ninguna dellas que venza quyen tuviese justicia.—Fray juan de escalante.—Rúbrica.—Fray alonso de molina.—Rúbrica.—Fray juan de beleña.—Rúbrica.—Paso ante my antonio de luxan scriuano.—Rúbrica.

V. VI. VII.-- a la quinta pregunta y hasta la sétima dixo que no las saue.

VIII.—a la otaba pregunta dixo que saue lo que la pregunta dize y que en él mismo simón pérez se pareze no sauer bien hablar la lengua despañola.

IX.—a la nobena pregunta dixo queste testigo tiene al dicho simón pérez como la pregunta lo dize y declara y por tal a bisto este testigo ques abido y tenido ansí en los rreinos de castilla como en esta nueba españa y no a bisto ny oydo otra cosa en contrario y esta es la berdad y público y notorio para el juramento que hizo e reteficose en ello siéndole leydo e firmolo de su nonbre.—martín de carranza.—Rúbrica.—Ante my johan ortiz dearri.—notario.—Rúbrica.

Testigo francisco de cumaya 36 y no.—en la civdad de méxico en primero dia del mes de otubre de myll y quinientos e sesenta y ocho años el dicho symón pérez presentó por testigo a francisco de zumaya, pintor, vezino desta ciudad, del qual fué tomado e resciuido juramento por dios nuestro señor y por santa maría y sobre vna señal de cruz (un signo de cruz) socargo del qual prometió dezir uerdad de lo que supiese y fuese preguntado y auiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio e preguntas dél dixo e depuso lo siguiente:

I.—a la primera pregunta dixo que conoce a todos los que pregunta dize y que tiene notycia deste pleyto y causa.

Generales.—preguntado por las preguntas generales de la ley dixo ser de hedad de treynta y seys años poco más o menos y que no le tocan las generales.

II.—a la segunda pregunta dixo que lo que della saue es que podrá aver el tienpo que la pregunta dize poco más o menos queste testigo vió al dicho symón pérez en casa del señor don gastón de peralta visorrey que fué desta nueba españa al qual se le hazía todo buen tratamyento y se dezía que le avía traydo de los reynos de castilla en su compañya y esto responde a esta pregunta.

III.—a la terçera pregunta dixo que lo que della saue es que este testigo a tratado al dicho symón pérez en esta nueva españa de dos años a esta parte poco más o menos e syenpre e de presente le tiene por tal persona como la pregunta dize y declara e no a visto oydo ny entendido otra cosa en contrario.

VIII.—a la otaua pregunta dixo que lo que della saue es quel dicho symón pérez habla muy mal la lengua española y casy no la açierta a hablar como en el se pareze e esto responde a esta pregunta.

IX.—a la nouena pregunta dixo que lo que della saue es queste testigo tiene al dicho symón pérez por tal persona como la pregunta dize e declara, por cosas que le a visto dezir y hazer, e no avisto oydo ny entendido otra cosa encontrario e esto responde a esta pregunta y es lo que saue deste caso y la verdad para el juramento que hizo e ratificose en ello syéndole leydo e firmolo de su nonbre.—francisco de Sumaya.—Ante my johan ortiz dearri.—Notario.—Rúbrica.

Juan rodríguez 23 y no.—en la ciudad de méxico dos días del mes de otubre de myll e quinientos y sesenta y ocho años el dicho ximón pérez presentó por testigo a juan ro-

dríguez, entallador, estante que dixo ser en esta çiudad, del qual fué tomado y rrescibido juramento por dios nuestro señor y por santa maría y sobre vna señal de cruz (un signo de cruz) socargo del qual prometió dezir uerdad de lo que supiese y fuese preguntado y auiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio e preguntas dél, dixo e depuso lo siguiente.

I.—a la primera pregunta dixo que conosçe a todos los que la pregunta dize y tiene notiçia deste pleito.

Generales.—preguntado por las preguntas generales de la lei dixo ser de hedad de veinte y tres años poco más o menos y que no le tocan las generales.

II.—a la segunda pregunta dixo que 10 que della sabe es queste testigo a uisto en esta ciudad al dicho simón pérez de dos años a esta parte poco más o menos y es público y notorio en esta ciudad que vino con el marqués de falçes, visorrei que fué desta nueua españa, el qual dizen mandó al dicho ximón pérez se quedase en esta ciudad para acabar vna obra de malinalco y esto rresponde a esta pregunta.

III.—a la terçera pregunta dixo que lo que della sabe es queste testigo tiene al dicho ximón pérez por tal persona como la pregunta dize por que lo a uisto oyr mysa, rrezar y hazer munchas ymágines de pinzel y es vno de los mejores oficiales que ai en esta tierra y que nó a uisto otra cosa en contrario y esto rresponde a esta pregunta.

IIII.---a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

V.—a la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es queste testigo uido estar al dicho ximón pérez en el pueblo de tepeaca en conpañya del dicho francisco de morales pintando un rretablo que se hizo pala yglesia del dicho pueblo y el dicho ximón pérez en compañya deste testigo pidió al dicho francisco de morales le diese dos reales y el dicho morales rrespondió que nó los tenya y el dicho ximón pérez rrespondió: "trabajo es trabajar y nó tener dineros quando lo queren" y el dicho morales rrespondió: "¿Qué me auéis pedido que nó os he dado?" y sacó dos reales de la bolça dos reales y dióselos al dicho ximón pérez y la muger del dicho morales y el dicho morales en presencia deste testigo mormurauan del dicho ximón pérez diziéndo quese auía puesto con ellos en aquello que! yría a méxico y vería como se ganaua de comer y que yendo este testigo dende a pocos días hablando con él dicho morales, le dixo este testigo que le paresçe de ximón pérez y el dicho morales rrespondió a este testigo sería obra meritoria echallo y a lo queste testigo entendió dixo el dicho morales a españa y por lo que dicho tiene este testigo y otras cosas que a uisto en el dicho morales y su muger entiende queren mal al dicho ximón pérez y le tienen odio y mala boluntad y esto rresponde a esta pregunta.

VI, VII.—a la sesta y sétima preguntas que no las sabe.

VIII.—a la otaua pregunta dixo que lo que della sabe es queste testigo sabe quél dicho ximón pérez habla mal la lengua española como en el se paresçe que casí no açierta a hablalle y esto rresponde desta pregunta.

IX.—a la nouena pregunta dixo queste testigo tiene al dicho simón pérez por tal persona como la pregunta dize y declara, porque de dos años a esta parte que lo conosçe, poco más o menos, no a uisto oydo ny entendido otra cosa encontrario y esto es público y notorio y la uerdad para el juramento que hizo y ratificóse en ello siéndole leido y firmólo.—va testado lo tenía en su.—juan rrodzíguez.—Rúbrica.—Ante my johan ortiz dearri.—Notario.—Rúbrica.

Testigo.—En este dicho dia mes e año dicho el dicho padre guardián, presentes los dichos religiosos, fizo parescer ante sí a diego mallorquín estante en esta dicha ciudad, del qual fué rrecibido juramento por dios e por santa maría e por vna señal de la cruz en que puso los dedos de su mano derecha, socargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado; e siendo preguntado por el tenor de la dicha rregeptoría dixo que lo que sabe es que puede auer un año poco más o menos que el dicho ximón pereins le dixo que su padre le avía escripto de flandes que se holgaba que pintase rretratos e no ymágenes e questo le dixo e no otra cosa.

preguntado si sabe e a visto o a oydo o entendido que el dicho ximón perein ay (haya) dícho o fecho ynsignyas de hombre mal xpiano e que sintiese mal de nuestra santa fee católica, dixo que dize lo que dícho tiene en que se afirma e rratifica y es la verdad por el juramento que fizo e firmólo de su nombre y el dicho padre guardián e los demás rreligiosos.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treinta y vn años, poco más o menos e que no le tocan ningunas dellas que vença el que tuulere justiçia, leyósele su dicho ratificóse en él.—Fray juan de escalante.—Rúbrica.—fray alonso de molina.—Rúbrica.—diego mallorquín.—Rúbrica.—frai juan de beleña.—Rúbrica.—ante my antonio de luxan scriuano de su magestad.—Rúbrica.

Auto.—Así rregibida la dicha ynformaçión del dicho padre guardián mandó que juntamente con la dicha rreceptoría se cierre y selle originalmente antel dicho señor probisor, atento quenesta çiudad no ay más ynformaçión y así lo mandó e firmolo de su nonbre estando por testigos los dichos padres frai alonso de molina e frai francisco de beleña.—Fray juan de escalante.—Rúbrica.—Paso ante my e doy fee antonio de luxan scriuano de su magestad.—Rúbrica.—Derechos XXX. por hoja.

Probança fecha por rreceptoría dela justicia ecleçiástica dela çiudad de méxico antel muy magnífico e muy reverendo padre guardián del conbento de señor sat francisco de tepeaca. ba cerrado y sellado y scripto en dos hojas originalmente. (Un sello de lacre).

Muy magnífico y mi reverendo señor.—Simón pérez preso en el pleyto que contra él trata el fiscal deste arçobispado sobre lo queste tiene confesado, digo quel térmyno probatorio es pasado y pido publicaçión a vuestra merced pido la mande hazer y pido justiçia.—blas de moralez.—Rúbrica.

En la çiudad de méxico, diez y nueue de otubre de myll e quinientos y sesenta y ocho años, antel señor licenciado portillo probisor, blas de morales en nonbre de su parte presentó esta petiçión y por su merced vista dixo que auía e obo por hecha la dícha publicación con término de seis días, según y de la manera que en semejantes casos se suele y acostumbra hazer y se le dé traslado de los testigos contra él dicho ximón pérez, tomados sin nonbres con todo lo demás fecho y autuado enesta cabsa y dentro de seis días alegue lo que le conuenga y así lo mandó.—Una rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

VI. días de término—sin nonbres—y su probança como lo pide el escribano público.

Ynterrogatorio de simón pereins.—Por las preguntas y artículos siguientes sean preguntados y esaminados los testigos que son o fueren presentados por parte de simón pérez flamenco, preso en la carçel arçobispal de esta çiudad de méxico sobre deçir que dixo çiertas palabras mal sonantes contra nuestra santa fé católica & no se obligando a prueua supérfula.

I.—Primeramente si conosçen al dicho simón pérez flamenco y a francisco de morales pintor, vezino que a sido desta çiudad de méxico que al presente tiene su casa y asiento en tepeaca y a francisca ortiz su muger del dicho francisco de morales y si tienen notiçia de este pleyto y causa y prisión del dicho simón pérez.

II.—Yten si saben, creen, vieron y oyeron deçir que el dicho simón pérez a dos años que está en esta nueua españa y lo traxo en su seruiçio el señor marqués de falses, don gastón de peralta, visorrey que fue desta nueua españa y siempre le hazía y hizo muncha onrra: digan lo que saben.

III.—Yten si saben & que el dicho simón pérez es persona muy onrrada buen xpiano, aquí y en castilla, donde le an conosçido siempre a sido y es muy buen xpiano y muy
vertuoso y sin viçio alguno y siempre procura trabaxar y ganar de comer por sus manos
y tiene siempre de costumbre de rreçar con muchá devoçión, y a hecho y haze ordinariamente muchas ymágenes de pinçel, y es vno de los más eçelentes pintores que a avido ní
ay enesta nueua españa: digan lo que saben.

IIII.—Yten si saben & que de ordinario, después que el dicho simón pérez está en esta nueva españa, le an visto confesar y comulgar con rrelixiosos de santa vida y el jubileo pasado que se publicó por agosto deste año de sesenta y ocho, se confesó en el pueblo de mezquique y rrescibió el santísimo sacramento: digan lo que saben.

V.—Yten si saben & que los dichos francisco de morales y la dicha su mujer, demas de seys meses a esta parte tienen odio y enemistad al dicho simón pérez y a avido entrellos palabras de pasión y enoxo munchas vezes contra el dicho simón pérez, por que no quiso estar ni rresidir con él para pintarle sus obras y porque le pedía Çiertos dineros que le deuía y deue y por enbidía que le tienen en el dicho ofiçio de pintar por uer que ganaua y gana tanbién de comer: digan lo que saben.

VI.—Yten si saben & que podrá aver veinte y cinco días poco más o menos que en el pueblo de malinalco se apuntó el dicho francisco de morales conel dicho simón pérez sobre la pintura del rretablo que se haze en el dicho pueblo: digan lo que saben.

VII.—Yten si saben & que estando en el pueblo de vquila luego que pasó lo contenydo en la pregunta antes desta en los corredores del claustro alto y baxo del monas-

terio del dicho pueblo, el dicho francisco de morales le trató muy mal de palabras a el dicho simón pérez y le amenaçó que se la avía de pagar como pudiera: digan lo que saben.

VIII.—Yten si saben & que el dicho simón pérez habla mal la lengua española y que munchas vezes mezcla la flamenca con ella y dize por bocablos mal entendidos todo lo que habla en español: digan lo que saben.

IX.—Yten si saben & que el dicho simón pérez es ombre de muy sanas entrañas y de buena yntençión y sinpleçísimo y nunca le an visto hazer ni deçir palabras que no sean de buen xpiano y muy vmilde y sieruo de dios: digan lo que saben.

X.—Yten si saben & que todo lo suso dicho es pública boz y fama.—ximoen pereyns.—Rúbrica.

En la ciudad de méxico en veinte y quatro de setienbre de myll e quinientos y sesenta y ocho años, antel señor licenciado portillo probisor, presentó este ynterrogatorio juan vellerino en nonbre de su parte y por su merced visto, dixo que lo auía e obo por presentado en quanto pertinente y cometía y cometí, di examen y juramento de los testigos quel dicho ximón pérez presentare al notario público del audiencia deste arcobispado y por su ocupación a juan ortiz dearri, notario apostólico y para ello le dió comysión enforma.—Ante mí johan de avendaño.—Rúbrica.

24 al notario del audiencia y a ortiz.

Provança de simón pérez.—Testigo martín telmo 36 y no.—En la çiudad de méxico veinte y quatro de setienbre de myll e quinientos y sesenta y ocho años el dicho simón pérez presentó por testigo a martín telmo estante en esta çiudad del qual fué tomado y rrecibido juramento por dios nuestro señor y por santa maría y sobre vna señal de cruz (un signo de cruz) so cargo del qual prometió dezir verdad de lo que supiese y fuese preguntado y auiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

I.—a la primera pregunta dixo que conosçe a los en la pregunta contenydos ecepto a francisca ortiz que no le conosçe y que tiene notiçia deste pleito.

Generales.—preguntado por las preguntas generales de la lei dixo ser de hedad de treinta y seis años poco más o menos y que no le tocan las generales.

II.—a la segunda pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque vido ser y pasar lo que la pregunta dize por venyr de los rreinos de castilla el dicho simón pérez juntamente con este testigo y estar y rresidir en casa del señor marqués de falçes visorrei que fué desta nueua españa y esto rresponde a esta pregunta.

III.—a la terçera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo a uisto ser y pesar según y como la pregunta dize así en los rreinos de castilla como en esta ciudad y en la villa de madrid vido este testigo al dicho simón pérez pintar en la sala de su magestad juntamente con los maeses que en ella estauan y que por su abilidad me-

resçió alcançar liçençia de su magestad para sacar su rretrato todas las vezes que quisiese y asimysmo el de la rreina nuestra señora y prinçipe y los demás de su casa rreal y esto rresponde a esta pregunta.

IIII.—a la quarta pregunta dixo que después queste testigo conosçe al dicho simón pérez, lo avisto confesar y comulgar como bueno y católico cristiano y hazer otras obras de caridad y cristiandad y esto rresponde a esta pregunta.

V.—a la quinta pregunta dixo que lo que la pregunta dize este testigo lo a oydodezir algunas personas y esto rresponde a esta pregunta.

VI.—a la sesta pregunta dixo que lo a oydo dezir lo que la pregunta dize algunas personas y esto rresponde a esta pregunta.

VII.—a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

VIII.—a la otaua pregunta dixo ques uerdad lo que la pregunta dize porque en el dicho simón pérez se paresçe y este testigo los a tratado algunos años ha y a visto ser y pasar lo que la pregunta dize y esto rresponde a esta pregunta.

IX.—a la nouena pregunta dixo queste testigo tiene al dicho simón pérez por tal persona como la pregunta dize y declara porque después que lo a tratado que ha algunos años le a uisto hazer y tener de costumbre al dicho simón pérez lo que en la pregunta se contiene y no a uisto oydo ny entendido otra cosa en contrario y esto es lo que sabe deste caso y la uerdad para el juramento que hizo y rratificose en ello siéndole leído y firmolo.—martín telmo.—Rúbrica.—Ante my johan ortiz dearri.—Notario.—Rúbrica.

Testigo Martín de carrança 24 y no.—en la çiudad de méxico a veinte y çinco días del mes de setiembre de myll y quinientos e sesenta y ocho años el dicho simón pérez presentó para la dicha ynformación por testigo a martín de carranza estante enesta çiudad, del qual fué tomado y resçiuido juramento enforma por dios y santa maría y sobre vna señal de cruz (un signo de cruz) socargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiese y fuese preguntado y abiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente:

I.—a la primera pregunta dixo que conoze al dicho simón pérez e tiene noticia destepleito e los demás desta pregunta que no los conoze.

Generales.—preguntado por las preguntas generales de la lei dixo ser de hedad deveinte y quatro años poco más o menos e que no le tocan ni conpeten ninguna de las generales.

II.—a la segunda pregunta dixo que la saue como en ella se contiene porque el dicho simón pérez bino de los rreinos de castilla juntamente con este testigo en compañía del señor marqués de falzes, bisorrey que fué desta nueba españa, y lo tenía en su casa y le hazía mucha cortesia y esto rresponde a esta pregunta.

III.—a la terzera pregunta dixo que la saue como en ella se contiene por que ansi en los rreinos de castilla como en esta nueba españa abisto en él dicho simón pérez todas las birtudes que la pregunta dize y pintar muchas ymágines de nuestro señor y nuestra señora y de muy muchos años (Sic. Parece que debe decir: y de otros muchos santos) y no a bisto otra cosa en contrario y esto rresponde a esta pregunta.

IIII.---a la cuarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta.

Claudio de arziniega más de 40 y no.—en la ciudad de méxico en seis días del mes de otubre de myll e quinientos y sesenta y ocho años el dicho ximón pérez presentó por testigo a claudio de arzinyega vezino desta çiudad del qual fué tomado y rrescibido juramento por dios nuestro señor y por santa maría y sobre vna señal de cruz (un signo de cruz) socargo del qual prometió dezir uerdad de lo que supiese y fuese preguntado, y auiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio y preguntas dél, dixo e depuso lo siguiente:

I.—a la primera pregunta dixo que conosçe a todos los que la pregunta dize y tiene notiçia deste pleito y cabsa.

Generales.—preguntado por las preguntas generales de la lei dixo ser de hedad de más de quarenta años y que no le tocan las generales y que ayude dios a la uerdad.

II.—a la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es queste testigo abrá dos años poco más o menos que conosçe al dicho ximón pérez flamenco, el qual vino a esta tierra quando vino el señor visorrei don gastón de peralta y fué a posar a casa deste testigo y algunas vezes el dicho señor visorrei y la señora visorreina, sabiendo quel dicho ximón pérez estaua nalo (malo) preguntó a este testigo por él y que si fuese menester algo, que enbiase por ello a su casa y esto munchas vezes y esto rresponde a esta pregunta,

III.—a la terçera pregunta dixo que del tiempo queste testigo conosçe al dicho ximón pérez, lo a tenido y tiene por tal persona como la pregunta dize y declara y no a uisto oydo ny entendido otra cosa en contrario y este testigo le a uisto pintar munchas ymágines de pinzel y es uno de los mejores oficiales de su arte que ai en la tierra en questamos y esto rresponde a esta pregunta.

IIII .- a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene.

V.—a la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es que en un dia del mes de setienbre pasado deste año, el dicho francisco de morales vino a casa deste testigo donde el dicho ximón pérez estaua y le dió ciertos dineros y en presencia deste testigo y estándoselos dando, de ciertas obras que an de hazer para oquila o malinalco, tratauan entrellos palabras de enojo las cuales este testigo entendió y dixo al dicho morales: ¿qué es eso? el qual se enpeçó a quexar a este testigo del dicho ximón sobre las dichas obras y este testigo les dixo que fueses amygos y si asta aquí auían tenido enojo, que de aquí adelante fuesen amygos y por lo queste testigo tiene dicho y entendió del dicho morales, tenía odio y mala boluntad al dicho ximón pérez y esto rresponde a esta pregunta.

VI.—a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

VII.---a la sétima pregunta dixo que no la sabe.

VIII.—a la otaua pregunta dixo ques uerdad lo que la pregunta dize por quenél dicho ximón pérez se paresçe y esto rresponde a ella.

IX.—a la nouena pregunta dixo queste testigo tiene al dicho ximón pérez por tal persona como la pregunta dize y declara y nó a uisto oydo ny entendido otra ocasa en contrario del tienpo que dicho tiene a esta parte y esto es la uerdad para el juramento que hizo y rratificose en él siéndole leído y firmólo.—claudio de arziniega.—Rúbrica.—Ante mí johan ortiz dearri.—Notario.—Rúbrica.

Fray francisco de ortega 32 y no.—en la ciudad de méxico en el dicho dia mes e año suso dicho el dicho ximón pérez presentó por testigo en esta cabsa al padre frai fran-

cisco de ortega, de la órden del señor santo agustín, del qual fué tomado y rrescibido juramento por dios nuestro señor y por el ábito del señor santo agustín, socargo del qual prometió dezir uerdad de lo que supiese y fuese preguntado y auiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogato e preguntas dél, dixo e depuso lo siguiente:

I.—a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho ximón pérez y que nó conosçe a los demás que la pregunta dize y tiene notiçia deste pleito.

Generales.—preguntado por las preguntas generales de la lei dixo ser de hedad de treinta y dos años poco más o menos y que nó le tocan las generales.

II.—a la segunda pregunta dixo que lo en ella contenido este testigo lo a oydo dezir por público y notorio en esta ciudad.

III.—a la terçera pregunta dixo que lo que della sabe es queste testigo conosçe al dicho ximón pérez de tres meses a esta parte poco más o menos y que lo que sabe deste caso es queste testigo uido en el pueblo de mezquitique al dicho ximón pérez estar pintando vn rretablo, y en el tienpo que allí estubo este testigo, uido al dicho ximón pérez oyr mysa rrezar con muncha deboçión como buen cristiano y confesarse comulgar y dar limosna y hazer las demás diligençias que fueron neceçarias para ganar el santo jubileo y le uido y esto rresponde a esta pregunta y que nó solamente el dicho ximón pérez oya misa los días de fiesta sino entresemana y días de trauajar y esto rresponde a esta pregunta.

VIII.—a la otaua pregunta dixo ques uerdad lo que la pregunta dize porque en el dicho ximón pérez se paresçe y ve que no açierta a hablar la lengua española sino que la mescla con la flamenca y esto rresponde a esta pregunta.

IX.—a la nouena pregunta dixo que lo que della sabe es queste testigo tiene al dicho ximón pérez por tal persona como la pregunta dize y declara del dicho tienpo que ha que lo conosçe y no a uisto oydo ni entendido otra cosa en contrario y esto es lo que sabe y la uerdad para el juramento que hizo y rratificose en ello siéndole leido y firmolo.—va testado y este.—fray francisco de ortega.—Rúbrica.—Ante my jhoan ortiz dearri.—Notario.—Rúbrica.

bartolomé de argumedo 26 y no.—en la ciudad de méxico en siete días del mes de octubre de myll e quinientos e sesenta e ocho años, el dicho simón perin presentó por testigo a bartolomé de argumedo, vezino desta dicha çiudad del qual fué tomado y rrescibido juramento y él lo hizo por dios e por santa maría e por una señal de cruz en que puso su mano derecha e por las palabras de los santos quatro evangelios en forma devida de derecho e a la absoluçión e concluzión del dicho juramento dixo sí juro e amén e dixo lo siguiente:

I.—a la primera pregunta dixo que conosçe a los en la pregunta contenydos y que tiene notiçia deste pleyto y cauza.

Generales.—preguntado por las generales dixo ques de hedad de veynte e seys años e que no le tocan las generales e que ayude dios a la verdad e justicia.

II.—a segunda pregunta dixo que avrá dos años poco más o menos que conosçe este testigo a el dicho simón perin en esta dicha çiudad y que a oydo dezir a muchas personas que le traxo el señor marqués de falçes vizorrey que fué desta nueva españa, y que a oydo dezir que le hazía mucha honrra el dicho marqués de falçes y muchos señores y caualleros en la corte de su magestad en españa y que esto sabe desta pregunta.

III.—a la terçera pregunta dixo queste testigo a tenydo y tiene a el dicho simón perin por buen xpiano, temeroso de dios y de su conçiençia y que vizitándole este testigo en días pazados estando enfermo, le dezía quese acordase de dios y que le ayudaría y daría zalud se holgava mucho y respondía que así lo creya él que dios le daría salud y que por sus pecados padeçia y que vía que se encomendava a dios y hazía actos de buen xpiano y que lo tiene por muy virtuoso y de muy buen trato y bien criado y que no le a conosçido nyngún viçio ny mal después queste testigo le conosçe y que sienpre le a visto trabajar en su arte y ofiçio de pintor, aun estando enfermo porque a este testigo de (le) a pintado algunas cosas y que tengo por çierto y creo que hará y a fecho todos los actos y exerçiçios de católico xpiano por que no a oydo cosa encontrario y que le a visto pintar muchas ymájines de santos y de nuestra señora y adereçar otros y que le tiene por el más eçelente y singular pintor en su arte y oficio de todos quantos acá ay porque este testigo los conose a todos y a visto muy en particular sus obras y las del dicho simón perin y son muy más aventajadas que la de los otros pintores y questo sabe desta pregunta.

IIII.—a la quarta pregunta dixo queste testigo a oydo dezir lo que la pregunta dize y es público y notorio entre los que con él dicho simón pérez en tratado y tratan y que a oydo cre este testigo lo hazía como buen xpiano como los demás y questo responde a esta pregunta.

V, VI, VII.—a la quinta pregunta sesta y septima preguntas dixo que a oydo dezir lo que las preguntas dizen a muchas personas en esta dicha çiudad.

VIII.—a la otava pregunta dixo ques verdad lo que la pregunta dize y que por el dicho simón perin se paresçe.

IX.—a la novena pregunta dixo queste testigo tiene al dicho simón péres por tal persona como la pregunta dize y declara porque del tienpo que a que le conosce no a visto oydo ny entendido otra cosa encontrario y queste testigo tiene a el dicho simón perin por sinplísimo sencillo y sin maliçia y que en cosas de calidad y de conçiençia no sabe diçernir por su ynorançia por lo qual tiene çierto este testigo que si alguna cosa oviere dicho contra la fé no será de maliçia sinó por no sabeer ny entender más y questa es la verdad por el juramento que hizo y siéndole leydo se ratificó en ello y lo firmó de su nonbre.—va testado.—bartolomé de argumedo.—Rúbrica.—ante my johan ortiz dearri. Notario.—Rúbrica.

Juan ortiz 22 y no.—en la Çiudad de mexico en onze días del mes de otubre de myll e quinientos y sesenta y ocho años el dicho ximón pérez presentó por testigo a juan ortiz estante en esta çiudad del qual fué tomado y rrescibido juramento por dios nuestro señor y por santa maría y sobre vna señal de cruz (un signo de Cruz) socargo del qual prometió dezir uerdad de lo que supiese y fuese preguntado y aviendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio e preguntas dél dixo e depuso lo siguiente:

I.—a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho ximón pérez y que nó conosçe a los demás que la pregunta dize y que tiene notiçia deste pleito y cabsa.

Generales.—preguntado por las preguntas generales dela lei dixo ser de hedad de veinte y dos años poco más o menos y que nó le tocan las generales.

II.-a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por queste

testigo uino en conpañía del dicho visorrei juntamente con él dicho ximón pérez y en esta çiudad estauan en su casa y vido este testigo ser y pasar lo que la pregunta dize y declara y esto rresponde a esta pregunta.

III.—a la terçera pregunta dixo queste testigo conosçe al dicho ximón pérez de quatro años a esta parte poco más o menos y lo a tratado en esta çiudad y en los rreinos de castilla y sienpre lo a tenydo y tiene por tal persona como la pregunta dize y declara y le a uisto hazer munchas ymágines de pinzel y es vno de los mejores pintores que ai enesta nueua españa y no a uisto otra cosa encontrario y esto rresponde a esta pregunta.

IIII.—a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

V, VI, VII.—a la quinta sesta y setima preguntas dixo que no la sabe.

VIII.—a la otaua pregunta dixo ques uerdad lo que la pregunta dize y declara como en el dicho ximón pérez se paresçe.

IX.—a la nouena pregunta dixo queste testigo tiene al dicho ximón pérez por tal persona como la pregunta dize y declara y del tienpo que ha que lo conosçe no a uisto oydo ny entendido otra cosa en contrario y esto es lo que sabe y la uerdad para el juramento que hizo y rratificose en ello siéndole leído y firmólo.—juan ortiz.—Rúbrica.—Ante my johan ortiz dearri.—Notario.—Rúbrica.

Yo el licenciado portillo probisor e vicario general e inquisidor ordinario en este arçobispado de méxico por el ylustrisimo y reverendísimo señor don frai alonso de montúfar arçobispo del dicho arçobispado e inquisidor ordinario y del conzejo de su magestad & my señor al mui reverendo padre juan de vergara clérigo presbítero notario apostólico, salud en nuestro señor jhsxpo (jesucristo); le hago saber como lo he proscedido y porscedo contra ximón pérez flamenco preso en la carçel arçobispal por el santo oficio de la inquiziçión ordinaria deste arçobispado por dezir auer dicho çiertas palabras escandalozas y malsonantes contra nuestra santa fee católica sobre lo qual por mí le fué hecho cargo y cabeça de prosçeso al dicho ximón pérez de la culpa que contra él rresultaua y que dentro de treinta días se descargasçe, por parte dél dicho ximón pérez me fué pedido que por los testigos de que se entendía aprouechar para su descargo estauan en el pueblo de malinalco y otras partes; que mandase nonbrar persona que los examinase, sobre lo qual pidió justicia; y por mi visto acatando la abilidad sufiçiençia y buena conçiençia del dicho padre joan de uergara le doi comisión en forma para que vaia al dicho pueblo de malinalco y a otras qualesquier parte donde estubieren los testigos que por parte del dicho ximón pérez fueren presentados y les tome juramento en forma y les pregunta por las preguntas generales y por las del ynterrogatorio que va con esta firmado del notario del audiencia y el que dixere que la sabe como y por qué y el que dixere la oio dezir a quien y quando y el que dixere que la cree como y por qué la cree de manera que en sus dichos den rrazón sufiçiente y siendo neceçario nombrar yntérpete o intérpetes para el examen dellos lo pueda nonbrar rrescibiendo dellos juramento de la fidelidad y secreto y pueda procéder conforme a derecho por Censuras contra los que rebeldes fueren en no querer dezir sus dichos que siendo por él puestas, los doi por incurridos en ellas la qual dicha provança hará dentro de treinta días que corren desde diez y ocho días del mes de setienbre pasado deste año y hecha la dicha probança la traiga ante my que para ello

y lo que dicho es y cada cosa dello le doi comysión en forma de derecho y por cada dia de los que se ocupare en lo suso dicho le señalo dos pesos de oro común los quales le mandaré pagar con sus dineros; fecha en méxico en dos de octubre de 1568 años.—El licenciado portillo.—Rúbrica.—Por mandado del señor probisor.—johan de avendaño.—Rúbrica.

Por las preguntas y artículos siguientes sean preguntados y esaminados los testigos que son o fueren presentados por parte de simón pérez flamenco, preso en la cárçel arçobispal desta çiudad de méxico sobre dezir que dixo çiertas palabras mal sonantes contra nuestra santa fé católica & no se obligando a prueua supérfula.

I.—Primeramente si conoçen al dicho simón pérez flamenco y a francisco de morales pintor vezino que a sido desta çiudad de méxico que al presente tiene su casa y asiento en tepeaca y a francisca ortiz muger del dicho francisco de morales y si tienen notizia deste pleyto y causa y prisión del dicho simón pérez.

II.—Yten si saben creen vieron e oyeron dezir que el dicho simón pérez a dos años questá en esta nueua españa y lo traxo en su seruiçio el señor marqués de falses don gastón de peralta, visorrey que fue desta nueua españa y siempre le hazía y hizo muncha onrra: digan lo que saben.

III.—Yten si saben & que él dicho simón pérez es persona muy onrrada buen xpiano aquí y en castilla donde le an conosçido siempre a sido y es muy buen xpiano y muy bertuoso y sin vizio alguno y siempre procura trabaxar y ganar de comer por sus manos y tiene siempre de costumbre de rreçar con muncha devoçión y a hecho y haze ordinariamente munchas ymáxenes de pinzel y es vno de los más eçelentes pintores que a avido ni ay en esta nueua españa: diga lo que saben.

IIII.—Yten si saben & que de ordinario después que el dicho simón pérez está en esta nucua españa le an visto confesar y comulgar con rrelixiosos de santa vida y el jubileo pasado que se publicó por agosto deste año de sesenta y ocho se confesó en el pueblo de mezquique y rrescibió el santísimo sacramento: digan lo que saben.

V.—Yten si saben & que los dichos francisco de morales y la dicha su muger, demás de seys meses a esta parte tienen odio y enemistad al dicho simón pérez, y avido entrellos palabras de pasión y enoxo munchas vezes contra el dicho simón pérez porque el dicho simón pérez no quiso estar ni rresidir con él para pintarle sus obras y por que le pidió çiertos dineros que le devía y deue todauya y deue (sic) y por embidia que le tienen en el dicho oficio de pintar por uer que ganaua y gana tanbien de comer: digan lo que saben.

VI.—Yten si saben & que podrá aver treynta días poco más o menos que en el pueblo de malinalco se apuntó el dicho francisco de morales con el dicho simón pérez sobre la pintura del rretablo que se haze en el dicho pueblo: digan lo que saben.

VII.—Yten si saben & que estando en el pueblo de uquila luego paso lo contenido en la pregunta antes desta en los corredores del claustro alto y baxo del monasterio del dicho pueblo, el dicho francisco de morales le trató muy mal de palabras al dicho simón pérez y le amenaço que se la avía de pagar como pudiese: digan lo que saben.

VIII.—Yten si saben & que el dicho simón pérez habla mal la lengua española y que munchas vezes mezcla la flamenca con ella y dize por bocablos mal entendidos todo lo que habla en español: digan lo que saben.

IX.—Yten si saben & que el dicho simón pérez es onbre de muy sanas entrañas y de buena yntençión y sinpleçísimo y nunca le an visto hazer ni dezir palabras que no sean de buen xpiano y muy vmilde y sieruo de dios: digan lo que saben.

X.—Yten si saben & que todo lo suso dicho es pública boz y fama. va entre renglones contra el dicho simón pérez y deue y resibir y resibir; testado dicho.—Una Rúbrica.—corregido con el oreginal.—johan de avendaño.—Rúbrica.

Fray alonso de alvarado 50 y no.—En el pueblo de oquila, siete días del mes de otubre de myll e quinientos e sesenta e ocho años, para la dicha ynformación, el dicho simón perins presentó por testigo al reverendo padre fray alonso de albarado, prior del monasterio del dicho pueblo de oquila, del qual aviendo sido tomado el suso dicho juramento e aviendo jurado por las sacras hórdenes que reszibió que dirá la verdad de lo que supiese e le fuere preguntado, e siendo preguntado por el thenor e preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente:

I.—a la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que conoçe al dicho simón peryns flamenco de tienpo de vn mes a esta parte, e que asy mesmo conoçe a francisco de morales pintor puede auer dos o tres meses poco más o menos, e que no conoçe a la dicha francisca ortiz e que no tiene notiçia deste pleyto e causa.

Generales.—de las preguntas generales dixo ques de hedad de cincuenta años poco más o menos e no le tocan las preguntas generales de la ley e que dios ayude a la verdad.

II.—a la segunda pregunta dixo que lo conthenido en esta pregunta este testigo lo a oydo dezir a religiosos de la dicha horden por público e notorio.

III.—a la terçera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe, es que vn día estando este testigo diziendo misa vido al dicho simón pérez que oya la misa queste testigo dezía y que lo demás conthenido enesta pregunta no lo sabe por no aver conversado (sic. Parece que debe ser: confesado) al dicho simón pérez y esto responde.

IIII.-a la quarta pregunta dixo que no la sabe.

V.—a la quinta pregunta dixo que lo que sabe es queste testigo halló en el claustro deste dicho convento en lo baxo dél, a el dicho simón pérez e al dicho francisco de morales, los quales vido este testigo que estavan muy demudados y paresciéndole a este testigo que avrían reñydo, apartó al dicho francisco de morales fuera del dicho clavstro donde el dicho simón pérez no pudiese oyr lo que entre este testigo y el dicho morales pasaua y este testigo le dixo al dicho morales que qué avia avido questaua tan demudado y el dicho morales le respondió diziendo: que quiere vuesa paternydad que me a pagado tan mal las buenas obras que por él he hecho, las quales palabras dezía por él dicho simón pérez e que le avía thenido en su casa e le avía curado quando vino de castilla, e que agora se le quería alçar con las obras e tomáçelas él a su cargo, por vn retablo que quería hazer eneste dicho convento de oquila y en otro que hazen en malinalco y queste testigo persuadió al dicho morales que no fuesen juntos a méxico porque no riñesen por el camyno y que convinose fueron juntos porque él dicho morales dixo a este testigo que no reñyrían y esto responde a esta pregunta.

VI.--a la sesta pregunta dixo que no la sabe.

VII.—a la setyma pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la quinta pregunta y esto responde a ella.

VIII.—a la otaua pregunta dixo queste testigo a hablado poco con el dicho simón pérez e que por esto no sabe Çertificadamente lo en la pregunta conthenido.

IX.—a la nouena pregunta dixo que este testigo no a visto ny oydo dezir al dicho simón pérez palabras que no sean de buen xpo. (cristiano) e que le paresçe ques honbre vmylde e sínçero y esto responde desta pregunta.

X.—a la décima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo, e siéndole leydo este su dicho, dixo que se afirma e ratifica en él e si es nesçesario lo dize de nuevo e firmólo de su nonbre.—Frai alonso de alvarado.—Rúbrica.—Ante mí jhoan de vergara.—Notario.—Rúbrica.

Testigo fray juan cruçate 53 y no.—e después de lo suso dicho en este dicho día mes e año suso dichos, para la dicha ynformaçión, fue tomado e rescebido juramento en forma deuyda de derecho del padre fray juan cruzate prior del monasterio de malinalco el qual aviendo jurado por dios nuestro señor e por las sacras hórdenes que rescibió de dezir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado, e siendo preguntado por el thenor e preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente:

I.—a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho simón pérez puede auer vn año poco más o menos e que asimesmo conoçe al dicho francisco de morales puede auer asy mesmo vn año e que a la dicha francisca ortiz no conoçe, e que a oydo dezir la causa sobre ques este pleyto.

Generales.—de las preguntas generales dixo ques de hedad de cincuenta e tres años poco más o menos e que no le tocan las preguntas generales de la ley e que dios ayude a la verdad.

II.—a la segunda pregunta dixo que sabe quél dicho simón pérez vino con el visorrey don gastón de peralta e sabe este testigo quél visorrey le hazía mucha ontra e le tratava bien y hen público entre los que lo conoçen.

III.—a la terçera pregunta dixo queste testigo tiene al dicho simón pérez por buen xpiano themeroso de dios nuestro señor e de su conçençia por que no le a visto cosa en contrario, e asi mesmo le tiene por honbre virtuoso e que no le a visto viçio nynguno, e que a visto muchas ymágenes de nuestro señor e de otros santos pintadas de pinzel que a pintado y hecho el dicho simón pérez e que lo tiene por el mejor pintor que ay en la nueva españa e por tal le tiene este testigo encomendado el retablo del monasterio de la yglesia de malinalco y esto responde a esta pregunta.

IIII.—a la quarta pregunta dixo que lo conthenido en esta pregunta no lo sabe y queste testigo tiene por tan buen xpiano al dicho simón pérez que crehe haría lo conthenido en esta pregunta.

V. VI.—a la quinta pregunta y sesta preguntas dixo que lo que de ellas sabe es que en presençia deste testigo, el dicho francisco de morales y el dicho simón pérez tuvieron en el monasterio del dicho pueblo de malinalco palabras de enojo e pasión sobre el conçierto de lo que se le avía de dar al dicho simón perins por la pintura del dicho rretablo del dicho monasterio de malinalco, e que sabe este testigo quél dicho simón perins es mejor pintor quél dicho francisco de morales e que por respeto de quél dicho morales no le a pagado tanbien al dicho simón perins las obras que le a ayudado a hazer, se a querido salir de su compañya e que por esto están diferentes e a avido entrellos palabras de enojo e pasión y esto rresponde a estas preguntas y lo que sabe dellas.

VII.—a la setima pregunta dixo que no la sabe más de que oyo deçir este testigo al prior del monasterio de oquila quél dicho francisco de morales avía avido palabras de enojo con el dicho simón pérez, estando dentro del dicho monasterio en el clavstro baxo y esto responde a esta pregunta.

VIII.—a la otaua pregunta dixo que sabe quél dicho simón pérez habla mal nuestra lengua castellana, porque entromete palabras de su lengua flamenca con la nuestra, e que no la habla claro ny despiertamente y esto dize desta pregunta.

IX.—a la nouena pregunta dixo queste testigo tiene al dicho simón pérez por tal persona, como la pregunta lo dize porque no le a visto hazer ny deçir cosa en contrario en el tienpo que a que le conoçe, e que le tiene por honbre de sanas entrañas e sinçero en sus cosas y esto responde a esta pregunta.

X.—a la deçima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hiso y en ello se afirma e ratifica, e si es nesçesario lo dize de nuevo e firmolo de su nonbre.—va testado dixo no vala.—frai joan cruzat.—Rúbrica.—Ante mí jhoan de vergara.—Notario.—Rúbrica.

Fray luis de mingolla 25 y no.—después de lo suso dicho en nueve días del mes de otubre de myll e quinientos e sesenta e ocho años, en el pueblo de malynalco para la dicha ynformación, fue tomado e rescibido juramento en forma de derecho en forma devida de derecho del reuerendo padre fray luys migolla religioso de la horden de señor sant augustín, el qual aviendo jurado por dios nuestro señor e por las palabras de los santos quatro euangelios e por las sacras hórdenes que reszibió, socargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado, e siendo preguntado por el thenor e preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente:

I.—a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho simón pérez flamenco e al dicho francisco de morales puede auer vn mes poco más o menos, e que no conoçe a la dicha francisca ortiz contenida en esta pregunta e que sabe la causa sobre ques este pleyto.

Generales.—de las preguntas generales dixo ques de hedad de más de veynte e cinco años e que no le tocan las preguntas generales de la ley e que dios ayude a la verdad.

II.—a la segunda pregunta dixo que lo conthenido en esta pregunta lo a oydo dezir este testigo a el padre fray juan cruzate prior deste dicho convento de malynalco e al dicho simón perins e que así mesmo este testigo oyo dezir al dicho prior quel marqués de falses, visorrey que fue desta nueva españa, hasia honra e cortesía al dicho simón perins e le truxo en su conpañya y esto responde a esta pregunta.

III.—a la terçera pregunta dixo quenel tienpo que a queste testigo conoçe al dicho simón perins no a visto en él cosa por do sele ynpute lo quese dize dél estar preso, e que le tiene por honbre honrado e buen xpiano e que no a oydo dezir dél cosa encontrario desto e sienpre a oydo dezir ser el mejor pintor que al presente ay en esta nueva españa a personas de crédito e que lo entienden, e que sienpre a oydo dezir se ocupa en haser ymágenes de pinzel e que por su trato entiende este testigo que a hecho retratos por no thener otras cosas en que entender e no por viçio que le mueua y esto responde a esta pregunta.

IIII.-a la quarta pregunta dixo que no la sabe.

V.—a la quinta pregunta dixo que del tienpo que a queste testigo conoçe a los suso dichos entiende este testigo por palabras presentes e obras e ausentes ques pasión la del dicho francisco de morales con el dicho simón perins, porque delante deste testigo se apuntaron los suso dichos en palabras en su modo mayores e todo proçedía según entiende este testigo por el dicho del mesmo morales que a sido por quererse el simón perins salir de su casa e apartarse de su compañya y esto es lo que sabe desta pregunta.

VI.—a la sesta pregunta dixo ques verdad lo en ella contenido e que se remyte a la quinta pregunta.

VII.—a la setima pregunta dixo queste testigo oyo dezir a fray alonso de alvarado prior del monasterio de oquila, que los dichos francisco de morales e simón perins les vió en el claustro baxo aviéndolos dexado en faz demudados a la (el) e al otro por donde entendía aver pasado palabras mayores entreanbos, e quel dicho prior rogó a el dicho morales que no se fuesen a méxico juntos por entender la pasión que entreanbos avía avido y esto responde a esta pregunta.

VIII.—a la otaua pregunta dixo queste testigo entiende quel dicho simón perins habla mal la lengua española porque muchas veçes mescla palabras flamencas con ella y esto dize a esta pregunta.

IX.—a la novena pregunta dixo queste testigo tiene al dicho simón perins por honbre de sanas entrañas e honbre de bien, e que no le a visto haser ny desir cosa por donde menos valga e que le tiene por buen xpiano themeroso de dios e de su consciençia e que no a oydo dezir cosa en contrario y esto dize e responde a esta pregunta.

X.—a la deçima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad y en ello se afirma e ratifica e si es necesario lo dize de nuevo e firmolo de su nonbre.—frai luys de migolla.—Rúbrica.—Ante mí jhoan de vergara.—Notario.—Rúbrica.

Testigo García de salamanca.—entallador 24 y no.—e después de lo suso dicho en el dicho pueblo de malinalco en onze días del mes de otubre de myll e quinientos e sesenta e ocho años, para la dicha ynformaçión fue tomado e rescibido juramento en forma devida de derecho de garçía de salamanca, entallador, el qual aviendo jurado por dios nuestro señor e por las palabras de los santos quatro euangelios e por vna señal de cruz en que puso su mano derecha, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado, e siendo preguntado por el thenor e preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo e depuso lo siguiente.

I.—a la primera pregunta de el ynterrogatorio dixo que conoçe a simón perins puede aver dos años poco más o menos e que conoçe al dicho francisco de morales e a la dicha francisca ortiz su muger puede auer tienpo de dos años poco más o menos, e que no tiene notiçia de la causa sobre ques este pleyto.

Generales.—de las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte e quatro años poco más o menos e que no le tocan las preguntas generales de la ley que le fueron espezificadas e que dios ayude a la verdad.

II.—a la segunda pregunta dixo queste testigo sabe quél dicho simón perins vino en la flota quando vino el marqués de falses don gastón de peralta visorrey que fue desta nueva españa, pero que no sabe si vino en su serviçio o no e questo responde a esta pregunta.

III.—a la terçera pregunta dixo queste testigo tiene al dicho simón pérez por honbre honrado buen xpiano, themeroso de dios nuestro señor e de su conçiencia, e que no le a visto haser ny desir cosa en contrario desto e que lo tiene por honbre virtuoso quitado e apartado de uiçios, e que después queste testigo le conoçe le a visto a el dicho simón perins haser e pintar de pinzel ymágenes de nuestra señora e otros santos e que lo tiene por vno de los buenos pintores que ay en esta nueva españa y esto responde a esta pregunta.

IIII.—a la quarta pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta no lo sabe e que tiene este testigo al dicho simón perins por tan buen xpiano que se confesaría e comulgaría según que la pregunta lo dize.

V.—a la quinta pregunta dixo queste testigo a entendido y entre oydo quel dicho francisco de morales y la dicha francisca ortiz su muger están no muy bien con el dicho simón perins por respeto de aquel dicho simón perins no quiso estar en casa dél dicho morales y porque entiende este testigo que algunas obras de las que podrán yr a manos del dicho morales se las quitaua para hazer el dicho simón perins y esto responde a esta pregunta.

VI.—a la sesta pregunta dixo queste testigo sabe, aunque no se halló presente, quél dicho francisco de morales se apuntó con el dicho simón pérez e ovieron entrellos palabras de henojo sobre la pintura del retablo deste monasterio de malynalco, lo qual se lo dixo a este testigo arzinyega e otras personas que se hallaron presentes a ello y esto responde a esta pregunta.

VII.—a la setima pregunta que no la sabe.

VIII.—a la otaua pregunta dixo que el dicho simón pérez en lo que habla se dexa entender poco que no habla tan claro ny tan despiertamente como vn español y esto dize a esta pregunta.

IX.—a la nouena pregunta dixo queste testigo entiende quél dicho simón perins es mal acondicionado e mal sofrido para con quyen trata, e que en lo demás que no le a visto haser ny desir cosa que no sea de buen xpiano, más de queste testigo vido algunas veses días de fiesta trabajar en la pintura del retablo de tepeaca, y esto es lo que sabe e responde a esta pregunta e que los días quél dicho simón pérez trabajaua en el dicho retablo hera después de aver visto he oydo mysa y esto responde a esta pregunta.

X.—a la deçima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma e ratifica y es la verdad para el juramento que hizo e si es nesçesario lo dize de nuevo e firmólo de su nonbre.—garcía de salamanca.—Rúbrica.—Ante mí jhoan de vergara.—Notario.—Rúbrica.

Testigo juan fernández enxanblador (ensamblador) 30 años y no.—E después de lo suso dicho en este dicho día mes e año, para la dicha ynformación, fue tomado e rescibido juramento en forma devida de derecho de joan fernández, enxanblador, estante en este dicho pueblo de malinalco el cual aviendo jurado por dios nuestro señor e por las palabras de los santos quatro euangelios e por vna señal en que puso su mano derecha, socargo del qual prometió de dezir la verdad de lo que supiese e le fuese preguntado e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio en que la parte lo presenta por testigo dixo e depuso lo siguiente:

I.—a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho simón perins puede auer dos años poco más o menos e que conoçe al dicho francisco de morales e a la dicha francisca

ortiz su muger puede aver tienpo de año e medio e que no sabe la causa sobre ques este pleyto.

Generales.—de las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años poco más o menos e que no le tocan las preguntas generales de la ley e que dios ayude a la verdad.

II.—a la segunda pregunta dixo queste testigo sabe quél dicho simón perins puede auer dos años poco más o menos que está en esta nueva españa, e que vino en serviçio del marqués de falses virrey que fue desta nueva españa, e que a muchas personas criados del virrey de cuyos nonbres no se acuerda este testigo oyo dezir quel dicho señor virrey hazía honra e cortesía al dicho simón perins y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

III.—a la terçera pregunta dixo queste testigo tiene al dicho simón perins por persona honrada buen xpiano, themeroso de dios nuestro señor e de su conçiençia e persona virtuosa e que no le a visto ny conoçido viçio alguno, e que le a visto trabajar e ganar de comer por sus manos e que después que le conoçe a visto este testigo al dicho simón perins pintar de pinzel muchas ymágenes así de nuestra señora como de otros santos e que le tiene por vno de los mejores pintores de pinzel que aya en esta nueva españa, y este testigo a visto sienpre y después que le conoçe al dicho simón perins resar en vnas que otras hordinariamente ansí en la yglesia como fuera della y esto sabe desta pregunta.

IIII.—a la quarta pregunta dixo queste testigo la quaresma próxima pasada vido quél dicho simón perins se confesó e comulgó en el pueblo de guatinchan ques junto a tepeaca con vn frayle de la horden de señor san francisco, e le vido rescibir con gran devoción el santísimo sacramento y esto sabe desta pregunta porque lo vido.

VI.—a la otaua pregunta dixo que sabe quél dicho simón pérez no habla muy despiertamente la lengua española y esto responde a esta pregunta.

IX.—a la nouena pregunta dixo queste testigo tiene al dicho simón perins por honbre de sanas entrañas e ques de buena yntençión e sinplíssimo e que nunca le a visto haser ny desir cosaz que sean contra nuestra santa fee cathólica, antes como dicho tiene le tiene este testigo por buen xpiano e sieruo de dios, porque después que le conoçe no le a visto haser cosa en contrario y esto responde a esta pregunta.

X.—a la deçima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma e ratifica y es la verdad y si es nesçesario lo torna a dezir de nuevo, e no fue preguntado por más preguntas porque la parte lo pidió ansí e no firmó por no saber escrevir. va testado es eno vala.—Ante mí jhoan de vergara.—Notario.—Rúbrica.

Muy magnífico y m(u) i reuerendo señor.—Simón pérez preso en el pleyto que de offo. de la justiçia eclesiástica contra my se a hecho, en razón del cargo y cabeça de proçeso, digo que visto por vuestra merced el proçeso de la cavsa hallará aver yo provado bastantemente todo lo que me convino con mucho número de testigos fididinos y tales y quales conviene y no se aver contra my provado cosa que me dañe y los dos testigos que contra my depusieron, demás de ser como son mis capitales enemygos como lo tengo provado, hablan de oydas y vanas creencias y no contestan; demás que yo me denunçie de lo que se me opone antes que contra my se proçediese ques cavsa bastante de my ynoçençia y no aver dicho lo que se me opone con ánymo de ofender a dios nuestro señor, porque sienpre e procurado de estar y bibir en la santa fee cathólica y si otra cosa se me acordara de que me deviera denunçiar, me denunçiara, pues venya a la santa madre yglesia que sienpre vsa de benynidad y así entiendo se hará en este caso pues ay cavsas para ello.

Por tanto a vuestra merced pido mande hazer en este caso según y como tengo pedido y a mayor abundamyento, me someto a la correçión de la santa madre yglesia y pido y suplico que vsando de mysiricordia mande determynar la dicha cavsa, y para ello renuncio el térmyno de publicaçión y concluyo definytivamente y pido justicia y el ofiçio de vuestra merced ymploro.—Simón peryns.—Rúbrica.

En la çiudad de méxico en veinte de otubre de myll e quinientos y sesenta y ocho años ante my el notario ynfrascripto presentó esta petiçión el contenydo en ella con protestaçión en forma. testigos francisco romero y juan pérez de plaçaola.—Jhoan ortíz dearri.—Notario.—Rúbrica.

En la çiudad de méxico veinte días del mes de otubre de myll e quinientos y sesenta y ocho años, antél señor licenciado portillo probisor se leio esta petiçión y por su merced vista dixo que mandaua y mandó se ponga esta petiçión en el prosçeso desta cabsa.—Ante mi jhoan dearri.—Notario.—Rúbrica.

Confezose en mezquic ximón perin pintor flamenco para ganar el jubileo a quinze de agosto de 1568 años.—Fr. Chioual (Cristóbal) de agurto.—Rúbrica.

Digo yo fray juan de santo domingo sacristán deste conuento de santo domingo de méxico que se a confesado en este conuento de santo domingo ximón perin flamenco pintor y así mismo a comulgado las dichas dos ueçes y estas an sido en este año de 1568.—Fray juan de santo domingo.—Rúbrica.

Muy magnífico y muy reverendo señor.—simón perin preso en la carçel deste arçobispado muchos días y meses digo que mi negoçio a muchos días questá visto para su
determinaçión y son la justa ocopaçión que dios nuestro señor a sido seruido en que goze
no se a determinado y la miseria e trauajo que en esta carçel padezco es muy grande y
tanta que ya no la puedo tolerar, a vuestra merced pido y suplico condoliéndose de mí
mande determinar y sentençiar el dicho negoçio y en ello reçibiré bien y merçed.—ximón
perin.—Rúbrica.

en la çiudad de méxico a quinze días del mes de nobienbre de mill y quinientos y sesenta y ocho años ante el señor dotor esteuan de portillo prouisor en este arçobispado se leyó esta petiçión y por su merced vista dixo que con breuedad se hará.—Una Rúbrica.

en 15 novienbre que se hará brebedad.

En el pleyto criminal que ante mí pende y se a fecho por el santo offo. contra simón pereyns flamenco preso en la carçel deste arçobispado sobre çiertas palabras que dixo en el pueblo de tepeaca.

ffallo atento los autos y méritos deste proçeso a que me refiero que para verificar y saver la verdad en este pleyto y causa dexando las probanças en su fuerça y vigor que deuo de condenar y condeno al dicho simón pereyns a tormento y tormentos, los quales le sean dados por la forma y cantidad que a mí pareciere y bien visto me fuere y por esta mi sentençia juzgando así le pronuncio y mando.—El dor. esteuan de portillo.—Rúbrica.

Dada e pronunçiada fue esta sentençia por el dicho señor dotor estevan de portillo probisor que en ella firmó en méxico en primero de diziembre de myll y quinientos y sesenta y ocho años, por presençia de mí joan de avendaño notario público apostólico y del audiençia deste arçobispado de méxico, siendo testigos luis sánchez y pedro osorio.—Johan de avendaño.—Rúbrica.

En el dicho dia mes e año suso dicho se notyficó esta sentençía al dicho simón pereyns en su persona; testigos luys sánchez y pedro osorio.—Johan de avendaño.—Rúbrica.

E después de lo suso dicho en la dicha çiudad de méxico en el dicho dia mes e año suso dichos, el dicho señor dotor esteban de portillo probisor, estando en la carçel arçobispal mandó pareçer ante sy al dicho simón pereyns al qual le dixo que myrase como estaua sentençiado por su merçed a tormento y tormentos, y le requirió vna y dos y tres vezes y más las que derecho deue y es obligado que diga la verdad açerca de sy es verdad que dixo en el dicho pueblo de tepeaca que el echarse vn soltero con vna soltera no hera pecado, y si es verdad que dixo que bueno estaua él sy auya de dezir la verdad a su confesotr, reprehendiéndolo si lo auya confesado o si lo pensaua confesar, ques lo que quyso dezir en esto y que fue su yntençión y a quien lo oyo y de quien lo aprendyó y que opinyón a tenydo y tiene acerça dello que diga la verdad de lo que en el caso pasa por que diziéndola se le guardará su justiçia en todo aquello que vbiere lugar y se husará con él de mysericordia, porque la yntençión de su merçed no hes sino saber la verdad y que le pregunta que dándole el dicho tormento, si no dixere la verdad, si en el dicho tormento muriere o si le vinyere mutilaçión de myenbro he otro daño alguno en su persona, no sea a cargo del dicho señor probisor sino el suyo porque la yntención de su merced no hes sino saber verdad, lo qual se le dixo en el aposento donde se le auia de dar el dicho tormento, estando delante el potro y el agua y cordeles para sele dar el dicho tormento, a lo qual dixo que quando dixo las dichas palabras en el dicho pueblo de tepeaca sobre la porfía dixo no hes pecado y antes de acabado de dezir dixo no hes tanto pecado vn soltero con vna soltera como vn casado con vna casada y en lo demás de la confesión este confesante dixo que bueno estaua él si auia de confesar sus pecados como los yziese, y francisca ortiz muger de francisco de morales pintor, con quien estaua tratando estas palabras, este confesante dixo que todauia hera neçesario dezir y confesar los pecados como se cometían aunque fuesen muy suçios y este confesante no respondió cosa alguna, ny se trató más desto y questas palabras ny esta materia de confesiones ny otra cosa de lo que le hes preguntado contra nuestra santa fe católica, no lo ha oydo a nadie ny tratándola ny sabe más de lo que tiene dicho y que su yntençión y opinyón hes la que tiene declarado en su confesión de ques pecado echarse soltero con soltera y lo demás que tiene declarado açerca de la confesión.—Una Rúbrica.—Ximoen peryns.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

E luego el dicho señor probisor le hizo la mesma protestaçión y lo mandó desnudar y poner ençima del potro con sola la camysa y çaragueles ençyma y le preguntó lo mesmo que desuso está referido, y estando en esta forma y presentes el alguaçil deste arçobispado y vnos yndios que auyan de dar el dicho tormento, le tornó a preguntar lo mesmo y hazelle las dichas preguntas al dicho simón pereyns, el qual dixo que dize lo que dicho tiene, va testado dixo y entre renglones y çaragueles.—Una Rúbrica.—Ximoen peryns.—Rúbrica.—Ante mí johan de avendaño.—Rúbrica.

E luego el dicho señor probisor le mandó quitar la camysa y quedó el dicho simón pereyns con solos los çaragueles estando ençima del potro le mandó atar los braços con vnos cordeles delgados estando el braço derecho doblado sobre el braço yzquierdo y asi le fueron atados los dichos braços desde los codos asta las muñecas y estando en esta forma le fueron fechas las mesmas dichas preguntas y so las dichas protestaçiones el qual dixoque dize lo que dicho tiene.—Una Rúbrica.—Ximoen peryns.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

E luego el dicho señor probisor mandó tender al dicho simón pereyns en el dicho potro y le mandó le fuesen atados los braços muslos y piernas con los cordeles y le fueron atados los braços muslos y piernas y le fueron puestos los garrotes y la toca ençima de la boca y estando en el dicho burro en esta forma le fué preguntado lo desuso referydo so las dichas protestaçiones a lo qual dixo que dize lo que dicho tiene.—va testado dixo.—Una Rúbrica.—Ximoen peryns.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

I.—buelta.—E luego el dicho señor probisor mandó le fuese dada vna buelta a todos los cordeles y se le dió y se le hizo las mesmas preguntas y so la dicha protestaçión

y el dicho simón pérez dixo que dize lo que dicho tiene.—va testado señor probisor y entre renglones simón pérez.—Una Rúbrica.—ximoen peryns.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

I.—jarro.—E luego el dicho señor probisor dixo y mandó que se le hechase vn jarro de agua en la voca sobre la toca y le fue echada al dicho simón pereyns y le fueron fechas las dichas preguntas so las dichas protestaciones y dixo que dize lo que dicho tiene.—Una Rúbrica.—ximoen peryns.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

I.—buelta.—E luego el dicho señor probisor le mandó dar otra buelta a los cordeles y se le dio y le hizo las mesmas preguntas y con las dichas protestaçiones y dixo que dize lo que dicho tiene.—Una Rúbrica.—ximoen pereyns.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

I.—jarro.—E luego el dicho señor probisor mandó se fuese echado vn jarro de agua en la voca ençima de la dicha toca y le fue echado y el dicho señor probisor le hizo las dichas preguntas y so las dichas protestaçiones y dixo que dice lo que dicho tiene.—Una Rúbrica.—ximoen pereyns.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

I.—buelta.—E luego el dicho señor probisor mandó le fuese dada otra buelta a los cordeles y se le dió y le hizo las mesmas preguntas y so las dichas protestaçiones y dixo que dize lo que dicho tiene.—Una Rúbrica.—ximoen peryns.—Rúbrica.—Ante mi johan de avendaño.—Rúbrica.

I.—jarro.—E luego el dicho señor probisor le mandó echar otro jarro de agua ençima de la voca y de la toca y le fue echado y el dicho señor probisor le hizo las dichas preguntas y so las dichas protestaçiones y dixo que dize lo que dicho tiene y que no tiene más que dezir y el dicho señor probisor le mandó quitar del dicho tormento atento a que demostraba el dicho simón perins estar fatigado con protestación dele reyterar el dicho tormento quando a su merced le pareçiere.—ante mi johan de avendaño;—Rúbrica.

En el pleito criminal que ante mi pende y sea fecho de offo, por lo tocante al santo offo, contra simón perins flamenco preso en la carçel deste arçobispado sobre las palabras queel dicho simón pereins dixo sobre que lestá fecho cargo.

ffallo atento los autos y méritos deste proçeso a que me refiero que por la culpa que dél resulta contra el dicho simón pereins vsando con él de equidad y mysericordia que le deuo de condenar y condeno a que dándole todo recaudo al dicho simón pereins pinte a su costa el retablo de nuestra señora de la merçed desta santa iglesia muy deboto y a mi contento y que en el ynterin que el dicho retablo pinta no salga desta çiudad en sus pies ny en agenos so pena que será castigado con todo rigor como onbre que no obedeçe los mandos del santo offo. y amonesto y mando al dicho simón pereins quedaqui adelante no sea osado de dezir ny diga semejantes palabras questas sobre que a sido preso ny se meta en disputas ed cosas tocantes a nuestra santa fe católica so pena que será castigado rigurosamente y mas le condeno en las costas deste proçeso y por esta my sentençia definytiba juzgando así lo pronunçio y mando en estos scritos y por ellos.—El dor. esteuan de portillo.—Rúbrica.

En méxico en quatro de diziembre de myll y quintentos y sesenta y ocho años se dió e pronunció esta sentençia definitiba desuso contenyda por el dicho señor dotor barbosa prouisor e vicario general en este arçobispado de méxico por presençia de mi joan de avendaño notario público apostólico y del audiencia deste arçobispado de méxico.—Testigos el bachiller villagomez y joan de vergara.—Johan de avendaño.—Rúbrica.

4 de diziembre.-Testigos el bachiller villagomez y joan de vergara.

En el dicho dia mes e año susodicho se notificó la sentençia de esta otra parte contenida al dicho simón pereyns en su persona y dixo que la consentía y consentió.—Testigos martín telmo y el padre pedro garçia clérigos.—Johan de avendaño.—Rúbrica.—XLVIII.—fojas.

## DENUNCIAS CONTRA SIMON PEREYNS

Testigo: Luis de Segura, contra Simón, pintor.

En la ciudad de México, cuatro días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cuatro años, ante el Sr. Inquisidor Lic. Avalos, en su audiencia de la mañana, pareció sin ser llamado y juró en forma de derecho de decir verdad un hombre que dijo llamarse Luis de Segura, natural de Fuerte Rabia, vecino de México, dorador en la calle de Bustamante, en casa de Gaspar de Garnica, de edad de treinta años, y dijo:

Que viene a decir y manifestar que hoy hace ocho días, estando en Cholula con un mancebo, que no sabe su nombre, más de que se llega en esta ciudad en casa de Villafaña.

tratando entre otras cosas de un Simón, pintor flamenco, vecino de México, que ahora está en Tula haciendo un retablo de unos frailes franciscanos que allí hay; y el dicho mozo le dijo que dos artilleros flamencos que están en San Juan de Lúa, cuyos nombres no sabe, le habían preguntado por el dicho Simón, pintor, y le habían dicho que era casado en Madrid, y allí tenía a su mujer; y éste sabe que se pasó acá sin licencia, y se maravilló este testigo de que fuese casado en Madrid, porque habrá más de cinco años que el dicho Simón se casó en esta ciudad con Francisca de Medina, doncella, hija de Ana Gutiérrez, viuda, que vivía al tianguis de San Juan, con la cual se veló; y este testigo se halló presente al desposorio, que fue por mano de Juan Gutiérrez, clérigo, hermano de la dicha Ana Gutiérrez; y al dicho desposorio se halló también Claudio de Arciniega; y no se acuerda de más, ni de quien fuesen los padrinos, ni de otras personas que sepan del dicho matrimonio de Madrid.

## Contra Luis de Arciniega.

Item: dijo: que en esta ciudad residió un Luis de Arciniega, entallador, que ahora está en Tula en un retablo; y habrá más de seis meses que a Francisco de Morales, pintor, y a su mujer, que viven frontero de Santo Domingo, éste les oyó decir que el dicho Luis de Arciniega había estado amancebado en esta ciudad y en Querétaro, cuatro o cinco años, con una mujer que cree que es mestiza, y se llama Juana de Cervantes, en la cual tuvo hijos, tres o cuatro; y que una vez comulgaron juntos en Querétaro, en un altar; y que el guardián riñó al fraile que los comulgó, porque estaban en opinión de amancebados públicamente; y que el dicho fraile había respondido que los había comulgado porque habían dicho que eran marido y mujer; y después de esto sabe este testigo, que se casó el dicho Luis de Arciniega con una Da Catalina, que no la conoce, en Atuepa; y la dicha Juana de Cervantes, trujo pleito con el provisor de esta ciudad, pidiendo por marido al dicho Luis de Arciniega, y ella en esta ciudad, que dice que por no estar en las Indias el dicho fraile que los comulgó, no alcanzó justicia, e que a un Salamanca, pañero, y al dicho Morales y su mujer, les ha oído decir, que ella perdió su justicia, e que él lo hizo como mal cristiano, e que no tiene más que decir, e que esto es la verdad y no lo dice por odio, porque un sacerdote con quien se confesó le mandó viniese a este Santo Oficio a dar noticia de ello.

Fuele mandado guarde secreto, so pena de excomunión, y prometiólo.

Pasó ante mí. Pedro de los Ríos. (Rúbrica).

Inquisición. Tomo número 225. Páginas 295, 296.

Testigo Francisco de Zumaya, contra Simón Perín.

En la ciudad de México, tres días del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y ocho años, ante el señor Inquisidor Lic. Bonilla, en su audiencia de la mañana, parecio sin ser llamado y juró en forma de derecho de decir verdad un hombre que dijo llamarse Francisco de Zumaya, pintor, vecino de esta ciudad, de edad de cuarenta y seis años, y

Dijo: que por descargo de su conciencía viene a decir y manifestar que habrá ocho años que viviendo este testigo en esta ciudad junto a S. Agustín en unas casas de Morales, boticario, una noche estando cenando este testigo y su mujer Catalina de Sandoval, y Simón Perín, flamenco, pintor, este testigo mandó a una muchachilla suya, corre, cierra aquella puerta, no meta esa negra a algún diablo en casa porque es bellaca, a lo cual respondió el dicho Simón Perín, qué se os da a vos que vos no sois obligado a guardar a nadie que al buen moro y al buen negro, Dios le dará su gloria y al malo su pena; y este testigo dijo: deja eso, no está bueno eso, hablemos de otras cosas; y así cesó luego la plática y hablaron de pintores famosos de Italia, de lo cual no se había acordado hasta ahora; que hablando con su mujer en cosas vinieron a caer en esto, en lo cual está muy cierto ser así verdad y acordarse de ello; e que no tiene más que decir ni esto le dice por odio, sino por temor de la excomunión, porque antes es su amigo y se tratan y conversan.

Fuele mandado guarde secreto so pena de excomunión y prometiólo y firmólo de su nombre.—Pasó ante mí.—Pedro de los Ríos.—(Rúbrica).—Francisco de Zumaya.—(Rúbrica).

Testigo: Catalina de Sandoval, contra Simón Perín.

En la ciudad de México, cuatro días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y ocho años, ante el señor Inquisidor Lic. Bonilla, en su audiencia de la mañana pareció y juró en forma de derecho de decir verdad una mujer que dijo llamarse.

Catalina de Sandoval, natural de esta ciudad, mujer de Francisco de Zumaya, pintor, de edad de treinta años, y

Dijo: que por descargo de su conciencia viene a decir y manifestar, que habrá como seis o siete años que una noche estando ésta y su marido y Simón Perín, flamenco, pintor, cenando, el dicho su marido mandó a una muchacha suya corre, ve y cierra aquella puerta, porque aquella negra según es de bellaca no meta esta noche algún diablo en casa y el dicho Simón Perín, que qué se le daba al dicho Zumaya, de eso ni quien le metía en ello, que la negra daba cuenta a Dios: que el moro o el negro que fuese bueno o malo, tenía su gloria o su pena, y con esto cesó la plática porque el dicho Zumaya, le dijo que callase y no se metiese en aquellos negocios, a lo cual no había otras personas presentes más de la dicha muchacha que era muy chiquilla, y no se había acordado de ésto hasta ahora pocos días que se le acordó oyendo decir que el dicho Simón Perín comía carne en cuaresma; y es así la verdad so cargo del juramento y no lo dice por odio ni enemistad sino porque es verdad, porque es amigo del dicho su marido. Fuéle mandado guarde secreto so pena de excomunión y prometiólo y por que no sabe firmar según dijo, lo firmó el dicho señor Inquisidor.—El Lic. Bonilla.—(Rúbrica).—Pasó ante mí.—Pedro de los Ríos.—(Rúbrica).

Inquisición. Tomo 230. Fojas 224 y 225. Archivo General de la Nación.

NOTA.—Los títulos subrayados aparecen como apostillas en los márgenes del manuscrito original.

## INDICE

DOI: http://dx.doi.org/10.22201/iie.18703062e.1938.sup1.2447

	Págs.
Introducción, por Manuel Toussaint; Simón Pereyns y otros artistas del siglo XVI	VII
Proceso de oficio contra de Simón Perenis, por ciertas palabras que dijo contra la fe	1
Denuncia de Luís de Segura	36
Denuncia de Francisco de Zumaya	37
Denuncia de Catalina de Sandoval	38

DOI: http://dx.doi.org/10.22201/iie.18703062e.1938.sup1.2447

SE TERMINO LA EDICION DE ESTE SUPLEMENTO AL NUMERO 2 DE "ANALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTETICAS", EL 25 DE FEBRERO DE 1938, EN LA IMPRENTA UNIVERSITARIA, BAJO LA DIRECCION DEL LIC.
MIGUEL N. LIRA

DOI: http://dx.doi.org/10.22201/iie.18703062e.1938.sup1.2447